



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL 29 DE AGOSTO DE 2016.

Referencia: 2016.014.08.29 ORD

(La presente acta se corresponde con el audio acta contenida en el audio en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.014.08.29 ORD AUDIO_firmado. MP3 Tamaño: 366 MB 375.297 KB) - Tiempo: 06:40:18 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 29 de agosto de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero



CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.

HORA DE COMIENZO: 09:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 16:30 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del audio: 00 mm: 16 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del audio: 01 mm: 28 ss)

Rubén Martínez Gutiérrez, del grupo Socialista, procedió a la lectura del artículo 143 de la Constitución Española.



2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 29 DE MARZO, 25 DE ABRIL Y 27 DE JUNIO DE 2016.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 mm: 41 ss)

Todas las actas quedan aprobadas **por unanimidad de los 25** miembros de la corporación.

3. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2016.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 mm: 41 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de agosto de 2016. Vistos los informes de Intervención de fecha 4-08-2016 obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

En el anexo de inversiones del presupuesto vigente se contempla el proyecto Informática: Smart City" financiado entre el Estado y el Ayuntamiento. Como finalmente no ha sido aprobado por el Estado, el crédito que se preveía como aportación municipal para este año, que es de 450.000,00 euros, queda disponible.

Para poder hacer uso del mismo para diversas actuaciones en la vía pública, se hace necesario transferir 450.000,00 euros de crédito de la aplicación presupuestaria de gasto "26 9205 229 62600 Informática: Smart City" a la "14 1531 213 61900 Vías Públicas: Obras en diversas calles".



Asimismo, visto que no se va a llevar a cabo el proyecto "Serv. Sociales: Casa Bergia" incluido también el anexo de inversiones del presupuesto vigente y vista la necesidad de acometer determinadas actuaciones en el Centro Social "Llorca Linares", se hace necesario el cambio de denominación del proyecto a "Serv. Sociales: Centro Social Llorca Lunares" en el citado anexo.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: Aprobar la modificación presupuestaria n.º 5 en los siguientes términos:

- Por transferencia de crédito:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

			IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>		<u>MODIFICACIÓN</u>

26	9205	62600	Informática: Smart City	450.000,00
			TOTAL BAJAS:	450.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

			IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>		<u>MODIFICACIÓN</u>

14	1531	61900	Vías públicas: Obras en diversas calles	450.000,00
			TOTAL ALTAS:	450.000,00

- Por modificación del anexo de inversiones:

Que el proyecto denominado "Serv. Sociales: Casa Bergia" pase a denominarse "Serv. Sociales: Centro Social Llorca Linares".

4. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBAR MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO VECINAL.



(Se contiene en la grabación del audio: 42 mm: 48 ss)

Dada cuenta de la propuesta de alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016.

El grupo municipal Compromís-Los Verdes presenta enmiendas por escrito (REGGEN 52436).

El grupo municipal Liberales de Benidorm presente enmienda “in voce”.

A tenor de los informes del Secretario: escrito, de 18/08/2016, obrante en el expediente, e “in voce”, mientras se trata el punto en la sesión plenaria, no procede la votación de las enmiendas, dado que este Reglamento no es una norma municipal, sino un reglamento interno del propio Consejo.

El Grupo Municipal Socialista pide que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida a votación **la petición, queda desestimada por mayoría**, con 13 votos en contra (8 del grupo municipal del Partido Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 11 votos a favor (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito.

Sometida a **votación la propuesta, es aprobada por mayoría**, con 13 votos a favor (8 del grupo municipal del Partido Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), y 12 abstenciones (7 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), siendo ésta del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Visto el escrito presentado por Fernando Montes Ortega, vicepresidente primero del Consejo Vecinal de Benidorm, mediante escrito presentado en fecha 29 de julio y REGGEN 48.250, por el que traslada a esta alcaldía propuesta de aprobación de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal, conforme al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Vecinal en sesión de 21 de junio de 2016.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Vecinal en sus artículos 3, 4, 6, 7, 8, 10, así como la adición de las disposiciones transitorias 1ª y 2ª, de conformidad con la redacción acordada por el Consejo Vecinal en sesión del pasado 21 de junio de 2016.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Vecinal, para su conocimiento y oportunos efectos.”*

REGLAMENTO DE. RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO VECINAL DE BENIDORM

Artículo 1.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm, el Consejo Vecinal está compuesto por un presidente, dos vicepresidentes, dos consejeros por cada una de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro municipal correspondiente, un consejero por cada uno de los grupos que forman la Corporación Municipal y, en todo caso, el Concejal de Participación Ciudadana.

Artículo 2.-, El Presidente

El cargo de Presidente del Consejo Vecinal corresponde al Alcalde Presidente de la Corporación de Benidorm, pudiendo delegar dicho cargo en cualquier miembro de la Corporación Municipal.



Artículo 3.-, Los Vicepresidentes

En el Consejo hay dos Vicepresidentes que son elegidos por mayoría de votos en la primera reunión constitutiva del Consejo por todos los Consejeros de las asociaciones de vecinos asistentes y de entre aquellos de dichas asociaciones de vecinos que se hayan postulado para el cargo. En el caso de que a algún Consejero se postulase para una sola de las vicepresidencias. Se realizará una votación separada para la elección de cada una de las vicepresidencias. Si no fuere así, se realizará una sola votación, siendo elegido Vicepresidente 1º el Consejero que obtuviese mayor número de votos y Vicepresidente 2º el siguiente Consejero en número de votos obtenidos. Caso de no haberse postulado Consejero para alguno de los cargos, se realizará la elección por sorteo.

Artículo 4.-, Los Consejeros

Los consejeros son designados en número de dos, de entre sus asociados, por cada una de las asociaciones de vecinos legalmente inscritas en el registro municipal correspondiente, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Consejo o al Concejal de Participación Ciudadana. Además de los dos consejeros titulares deberán designar a otros tantos consejeros sustitutos que suplirán a aquellos en ausencia de los mismos, ya sea esta transitoria o definitiva.

En caso de renuncia o ausencia de un titular y su sustituto, la asociación correspondiente podrá nombrar otro consejero en lugar de aquellos.

Las asociaciones de vecinos de nueva creación, a partir del momento en que hayan sido inscritas en el Registro Municipal correspondiente, tendrán derecho a designar dos miembros como consejeros titulares y a otros tantos como sustitutos, en el Consejo Vecinal.

Los consejeros designados por las asociaciones de vecinos para formar parte del Consejo Vecinal, tanto titulares como sustitutos, deberán tener acreditada su residencia o interés legítimo, en la delimitación territorial competencia de la asociación de vecinos que los designó.

Artículo 5.-, El Secretario



El cargo de Secretario del Consejo Vecinal corresponde al Secretario de la Corporación Municipal, o funcionario en quien éste delegue.

Artículo 6.-, Vigencia de los nombramientos

Los cargos designados en los artículos anteriores son válidos para todo el periodo de vigencia del Consejo.

No obstante, las Asociaciones de Vecinos podrán revocar las designaciones efectuadas para proveer los puestos de Consejeros y nombrar nuevos representantes en el Consejo antes de la expiración de su mandato, siempre que la revocación y nueva designación se produzca mediante acuerdos adoptados con todos los requisitos legales y se certifiquen por sus órganos de gobierno.

Si alguno de dichos cambios afectare a quien ostente cualquiera de las Vicepresidencias, el cargo afectado deberá ser objeto de nueva elección en el seno del Consejo. Para lo cual, caso de no haber sesión Ordinaria convocada, se convocará sesión Extraordinaria en un plazo no superior a 20 días desde la comunicación de la revocación de la designación o cese.

En el caso de los consejeros designados por los grupos políticos municipales su nombramiento podrá ser revocado y sustituido por el grupo que los nombró y en el caso del Concejal de Participación Ciudadana, si cesara en sus responsabilidades será sustituido por quien fuera nombrado para asumir las mismas.

Artículo 7.-, Funciones de los órganos del Consejo

7.1 Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- e) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.



- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones del Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, en defecto de delegación expresa en otro miembro de la Corporación, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente 1º, y en su defecto, por el Vicepresidente 2º.

7.2 Funciones de los Vicepresidentes.

Corresponde a los Vicepresidentes:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día en los supuestos que mas adelante se dirán.

b) Representar al Consejo en los actos a los que asistan, siempre que no se halle presente el Presidente o éste se halle exclusivamente en su condición de Alcalde.

c) Todas aquellas funciones que les correspondan por su condición de consejeros.

d) Acordar la convocatoria de sesiones de trabajo interno con los Consejeros representantes de las asociaciones de vecinos, con una periodicidad mensual y cuando fuere necesario por temas concretos o urgentes. Puesto que los Vicepresidentes son competentes para convocar las sesiones de trabajo interno serán los únicos competentes para convocar a dichas sesiones de trabajo a terceros, a efectos de consulta y asesoramiento. La presencia de terceros se limitará al tiempo necesario para exponer las cuestiones respecto a los temas por los que fueron convocados, sin perjuicio de que por acuerdo de los presentes se prorrogue su presencia.

e) Designar de entre los Consejeros que no sean representantes del Ayuntamiento, a un portavoz del Consejo Vecinal ante los medios de comunicación, tanto públicos como privados, siendo sus principales funciones:

Actuar como enlace con los medios de comunicación.

Atender las preguntas de la prensa.

Programar sesiones informativas periódicas o especiales.

Organizar ruedas de prensa, entrevistas y sesiones informativas entre la prensa y el Consejo Vecinal.



Asesorar a la Vicepresidencia acerca de las relaciones con la prensa y la posible reacción de los medios a las propuestas.

Ayudar en el desarrollo de políticas del Consejo Vecinal y de estrategias de prensa para comunicar dichas políticas a los medios informativos y al público.

Preparar comunicados de noticias, listas de datos y otros materiales.

Supervisar el contenido de las páginas en la web y blogs a través de la tecnología digital, los medios sociales o los aparatos móviles.

Supervisar la redacción de discursos o, por lo menos, la revisión de los textos y el mensaje que transmiten.

7.3 Funciones, derechos y deberes de los Consejeros.

Corresponde a los Consejeros:

a) Recibir, con una antelación mínima de siete días naturales la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones ordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Los Consejeros tienen el derecho y a su vez el deber de asistir a las sesiones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, a las sesiones de trabajo interno y a las de las Comisiones de las que fueren integrantes: dicho derecho y deber implica, así mismo, el derecho a participar en los debates de las sesiones activamente, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. No obstante si el Consejero se encontrase en una situación de conflicto de intereses, deberá abstenerse de intervenir.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. Para lo cual al dirigirse a cualquier Funcionario, Técnico. Cargo de naturaleza política o personal de toda clase del Consistorio para recabar informes sobre las materias de su competencia; realizará, en todo caso, las comunicaciones dirigidas a cualquiera de las personas enumeradas anteriormente, a través del Concejal titular del departamento al que pertenezca, que ponderará el plazo de emisión del informe en función de la necesidad de ejecución de las tareas propias del personal municipal.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Consejero.

g) La ausencia injustificada del Consejero es contraria a su deber de diligencia y lealtad y si con ello produce perjuicio al Consejo se le podrá exigir responsabilidad



y/o solicitar a la Asociación de Vecinos que lo designó, su revocación y realización de una nueva designación. En cualquier caso, será motivo de solicitud de revocación la ausencia injustificada, no siendo ocupado su puesto por su suplente, a cuatro sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Vecinal.

Los Consejeros no podrán atribuirse las funciones de representación del Consejo, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo validamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano. Con motivo de caso urgente que por plazos no pudiese ser otorgado por acuerdo adoptado del órgano, la Comisión de Presupuestos constituida en Mesa Permanente, podrá adoptar el acuerdo de nombramiento de representación del Consejo, para ese caso concreto, dando cuenta en todo caso, del nombramiento y las circunstancias que motivaron su urgencia, al pleno del Consejo en la próxima sesión a celebrar.

En caso de ausencia o enfermedad y. en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo serán sustituidos por sus suplentes si los hubiera.

7.4 Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Notificar la convocatoria de las sesiones del Consejo por indicación del Presidente o de los Vicepresidentes 1º y 2º en aquellos casos en los que estos estén facultados para convocar al Consejo, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Certificar los acuerdos adoptados y aquellos actos o documentos que lo requieran.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 8.-, Convocatorias y Sesiones del Consejo



La facultad ordinaria de convocatoria del Consejo y confección del orden del día corresponde al Presidente con la asistencia del Secretario, quien deberá realizarla en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Además deberá convocar al Consejo siempre que se lo requiera un número de consejeros igual o superior a un tercio de los mismos.

Si transcurrieran mas de tres meses desde la última sesión y el Presidente no convocara al Consejo, los Vicepresidentes 1º y 2º, de común acuerdo, podrán instarle a que lo haga dentro de los siguientes siete días y con sujeción al orden del día que propongan y, si aún así no lo hiciera, ambos Vicepresidentes podrán convocar ellos mismos válidamente la reunión del Consejo.

Lo mismo sucederá para el supuesto de que, previa petición de consejeros que supongan el tercio de sus miembros, el Presidente no procediera a convocar el Consejo, en cuyo supuesto los dos Vicepresidentes podrán realizar la convocatoria con arreglo al orden del día que los peticionarios hubieran suministrado junto con su petición.

Con el mismo requisito de estar firmada la petición por consejeros que integren el tercio de sus miembros, y salvo lo dispuesto mas adelante para los asuntos urgentes, podrán dirigirse peticiones al Presidente para la inclusión de puntos del orden del día de las sesiones que se hayan convocado. Entre la petición y la celebración de la Junta no podrán transcurrir menos de dos días hábiles.

La convocatoria a las sesiones del Consejo se realizará mediante notificación personal, mediante correo electrónico o por ambos medios, considerándose bien realizada la notificación en cuanto conste la recepción por el destinatario, cualquiera que sea el empleado.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o de los convocantes, en los términos antedichos, y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.



No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes 3/5 o mayoría cualificada del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

Los ruegos deberán ser efectuados preferentemente por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Presidente lo estima conveniente.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en el plazo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en el plazo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con setenta y dos horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o por causas debidamente motivadas, en el plazo de treinta días.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Presidente del Consejo para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Antes del inicio de la sesión, en el momento de formarse la relación de los asistentes, el Secretario dará constancia de los consejeros que asistan a la misma en calidad de suplentes.

Las intervenciones de los consejeros no podrán exceder de cinco minutos, se realizarán previa petición del turno de palabra a quien presida la reunión y deberán ceñirse al contenido del punto del orden del día que se esté tratando en cada momento, retirándose el turno de palabra a todo aquel Consejero que transgreda las limitaciones dichas o por el tono empleado o contenido de su intervención, falte a las



elementales normas del respeto debido al acto y a sus asistentes. Si persistiera en dicha actitud, deberá abandonar la sala.

La infracción de las normas sobre la constitución del Consejo anulará la validez de los acuerdos adoptados. Si durante el desarrollo de la sesión se vulnera una norma reglamentada, los acuerdos adoptados han de ser considerados anulables.

Artículo 9.-, Actas

De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en un plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Copia de las actas será remitida a los Consejeros junto con la convocatoria de la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Del desarrollo de las sesiones del Consejo, si es posible, se realizará una grabación de audio, cuyo soporte quedará unido al acta que se levante.

Artículo 10.-, Las Comisiones



En el Consejo Vecinal habrá una Comisión de Presupuestos cuyo objeto será el análisis y seguimiento del Presupuesto Municipal de cada ejercicio, estará compuesta por los dos Vicepresidentes, un miembro de cada Comisión técnica, designado por ellas mismas y el portavoz, este último con voz pero sin voto. Esta Comisión, se constituirá en Comisión Permanente para todos aquellos temas que no hagan referencia a los Presupuestos Municipales y que no sean competencia de Comisión alguna, sea esta técnica o específica y temas que por su urgencia no admitan demora en su tratamiento, quedando obligada a dar cuenta de sus decisiones en la siguiente reunión ordinaria del Consejo Vecinal o Sesión Plenaria. De sus reuniones se levantará acta para constancia de sus deliberaciones y/o acuerdos.

Dicha Comisión, contará como Presidente con el Vicepresidente 1º o en su defecto con el Vicepresidente 2º, encargado de dirigir y encauzar su actividad y representarla en sus relaciones con los distintos Departamentos Municipales tendrá la facultad de dirigirse a cualquier Funcionario. Técnico. Cargo de naturaleza política o personal de toda clase del Consistorio para recabar informes sobre las materias de su competencia. Las comunicaciones dirigidas a cualquiera de las personas enumeradas anteriormente, se realizará en todo caso a través del Concejil titular del departamento al que pertenezca, que ponderará el plazo de emisión del informe en función de la necesidad de ejecución de las tareas propias del personal municipal.

Se crearán también Comisiones técnicas para el estudio y seguimiento de diversos temas con las siguientes temáticas y estructura:

- Comisión de Urbanismo, Escena Urbana y Movilidad.
- Comisión de Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad.
- Comisión de Turismo, Playas y Seguridad Ciudadana.
- Comisión de Educación. Cultura, Juventud y Deportes.
- Comisión de Medio Ambiente y Limpieza Viaria.

También podrán crearse Comisiones específicas sobre cualquier otra materia específica o tema concreto, que el Consejo o el Alcalde considere de interés cuyo acuerdo de creación regulará las circunstancias de dichas Comisiones teniendo estas una duración temporal determinada.

El nombramiento de los Consejeros componentes de las distintas Comisiones técnicas, se realizará en la primera sesión del Consejo y de entre todos los Consejeros



designados por las Asociaciones de Vecinos como titulares, a excepción de los dos elegidos como Vicepresidentes. Se utilizará una fórmula mixta de elección preferente y sorteo. Cada Consejero, deberá postularse para las cinco Comisiones haciendo constar su orden de preferencia para cada una, en papeletas preparadas a tal fin; dichas papeletas serán depositadas en una urna y extraídas de una en una, adscribiendo a cada Consejero según el orden de preferencia mostrado; sorteando entre las primeras adscripciones y hasta completar la primera preferencia de Consejeros para cada Comisión; resultante de dividir el número de Consejeros por el número de Comisiones. Y así sucesivamente para las segundas, terceras, cuartas y quintas preferencias. Si quedare alguna Comisión con vacantes se procederá a sortear entre las papeletas sobrantes la adscripción a las Comisiones por el orden reseñado de las mismas. Si algún Consejero no optase por constatar preferencia alguna, su adscripción a Comisión se realizara directamente en el grupo de sorteo final. No obstante lo anterior, se abrirá un plazo de siete días para que se pueda realizar cambios entre los Consejeros afectados por el sorteo final, a fin de acomodar, en la medida de lo posible, las distintas inquietudes de los Consejeros. Así mismo el Consejero que lo desee, podrá solicitar su adscripción a cualquier otra comisión que pudiese colmar sus inquietudes, sin poder renunciar a la que por elección o sorteo le hubiere tocado. Pasado dicho plazo y notificados los cambios y adscripciones voluntarias, que se pudiesen haber producido, a la secretaría del Consejo Vecinal, será elevada a definitiva la lista de componentes de las distintas Comisiones técnicas.

El nombramiento de los Consejeros componentes de las Comisiones específicas, se realizará en sesión ordinaria del Consejo en la que se inste su constitución y composición, entre los Consejeros que no sean representantes del Ayuntamiento y que se postulen para formar parte de ella: se realizará por votación de los Consejeros que no sean representantes del Ayuntamiento, siendo elegidos sus componentes por mayoría de votos.

El Consejo Vecinal nombrará de entre sus miembros que no sean representantes del Ayuntamiento, a los representantes ante las diferentes Comisiones Mixtas que pudieran crearse, en el número que se requiera por el reglamento que regule la comisión a atender. El nombramiento entre los Consejeros postulados se realizará en sesión ordinaria del Consejo por mayoría de votos de los Consejeros que no sean representantes del Ayuntamiento y preferentemente entre los Consejeros



miembros de las comisiones técnicas relacionadas con las líneas de trabajo que impulsen las Comisiones Mixtas.

Las Comisiones tanto técnicas como específicas designarán ellas mismas un portavoz de entre sus miembros, al único efecto de la coordinación tanto de la propia Comisión, como de la misma con la Vicepresidencia y la Secretaría del Consejo. Dichos portavoces deberán notificar su designación a la secretaria del Consejo Vecinal a efectos de constancia.

Las Comisiones tanto técnicas como específicas, dispondrán de total autonomía para fijar su metodología de trabajo, en aras de una mayor flexibilidad para establecer un calendario que permita a sus miembros compatibilizar la actividad de Consejero con las propias, logrando mayor dinamismo y efectividad de las mismas.

Los representantes del Consejo Vecinal en las distintas Comisiones Mixtas, caso de contar con más de un miembro, designarán un portavoz de entre sus miembros, al único efecto de la coordinación tanto de la propia representación, como de la misma con la Vicepresidencia y la Secretaría del Consejo. Dichos portavoces deberán notificar su designación a la secretaria del Consejo Vecinal a efectos de constancia.

Los miembros de las Comisiones Mixtas, o su portavoz, caso de ser más de un representante, redactarán un informe de cada una de las sesiones a las que acudan y darán cuenta de lo actuado en la siguiente Sesión del Consejo.

Cada Comisión tanto técnica como específica, y cada representante del Consejo Vecinal en las distintas Comisiones mixtas, redactará durante el periodo anual un informe de actuaciones, al objeto de elaborar el informe de actuaciones del Consejo Vecinal recogido en el art. 28-5 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Disposición transitoria 1ª

La entrada en vigor de las presentes modificaciones, será tras la aprobación y publicación en el BOP. Debiendo convocarse pleno Extraordinario en un plazo no superior a 20 días desde su aprobación y publicación, caso de no haber pleno Ordinario convocado, en el que cesarán en su cargo los miembros de las Comisiones



de: Educación y Cultura, Deportes y Juventud, Medio Ambiente y Playas, Escena Urbana y Limpieza Viaria, Urbanismo, Bienestar Social y Sanidad, Movilidad y Seguridad Ciudadana, Turismo y los representantes del Consejo en las distintas Comisiones Mixtas operativas; para proceder seguidamente al nombramiento de los componentes de las Comisiones técnicas y representantes en las Comisiones Mixtas. En esta misma sesión se decidirá la continuidad, disolución o modificación de componentes, de las Comisiones específicas, creadas en su día, en el seno del Consejo.

Disposición transitoria 2ª

Los cargos reflejados en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento, designados en la primera sesión constitutiva del presente periodo celebrada el día 27 de noviembre de 2014; serán válidos para todo el periodo de vigencia restante del Consejo, a tenor del art. 6 del presente Reglamento y los art. 27 y 28.4 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Disposición final

Única.- La aprobación, publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/19+85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBAR EL AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017.

(Se contiene en la grabación del audio: 01 hh: 26 mm: 28 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016, e informada por el Secretario General.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la

Moción del siguiente tenor:



“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-President de l'Excm. Ajuntament de Benidorm, al Ple de la Corporació eleva la següent

PROPOSTA

El Consell Veïnal de Benidorm, mitjançant d'escrit de data 29 de juliol i REGGEN 48,246, ha traslladat a esta alcaldía proposta d'aprovació de l'autorreglament de Pressupost Participatiu 2017, elaborat pel propi Consell.

Un autorreglament que naix davall el principi bàsic de la cogestió inspirada en la democràcia participativa i que tracta d'unir els esforços dels representants polítics i els ciutadans en fa confecció í execució d'uns Pressupostos Participatius, entenent estos com el mecanisme de participació i gestió del municipi.

Uns Pressupostos Participatius per mitjà dels quals la ciutadania de Benidorm pot proposar i decidir sobre el destí de part dels recursos municipals, a fi d'establir les seues principáls demandes i preocupacions en materia d'inversions i incloure-les en el pressupost anual del municipi, prioritzant les mes importants i realitzant un seguiment dels compromisos aconseguits.

Este procés genera una coresponsabilitat entre la ciutadania, el personal tècnic i els polítics, obtenint una major transparència i acurtant cicles per mitjà de l'adequat seguiment.

A mes del component decisorí, el Pressupost Participatiu té com a pretensió continuar incorporant a Benidorm, i dins del seu procés de confecció, accions destinades a millorar els llits de comunicació entre l'Ajuntament i la ciutadania, així com mantindre la generació d'espais de reflexió col·lectiva al voltant de les demandes i necessitats del municipi.

Per tot l'anterior, a fi a una major participado veïnal efectiva i decisoria, esta alcaldía estima óptima la ratificació pel Ple de la Corporació del dit "autorreglamento del Presupuesto Participativo 2016 de Benidorm", per a la qual cosa eleva per a la seua adopció el següent



ACORD

ÚNIC.- *El Ple de la Corporació acorda aprovar el nominat “ autorreglamento del Presupuesto Participativo 2017 de Benidorm”, traslladat pel Consell Veïnal el passat día 29 de juliol de 2016.*

El Autorreglamento del Presupuesto Participativo 2017 es el siguiente:

PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.

Bajo el principio básico de la cogestión inspirada en la democracia participativa nace este autorreglamento que trata de aunar a los representantes políticos, a los técnicos municipales y a los ciudadanos en el esfuerzo común de crear un nuevo modelo de ciudad en el que todos tengan cabida.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación y gestión del municipio, mediante el cual los ciudadanos de Benidorm pueden proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, estableciendo así un canal efectivo de democracia participativa.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía con el fin de establecer sus principales demandas y preocupaciones en materia de inversiones e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las mas importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Siendo protagonista del proceso la propia sociedad, conseguiremos una redistribución de la inversión más solidaria, eliminado el gasto superfluo siendo más austeros. Este proceso crea una corresponsabilidad entre la ciudadanía, el personal técnico y los políticos, obteniendo una transparencia adecuada y acortando ciclos mediante el adecuado seguimiento.

Además del componente decisorio, el Presupuesto Participativo pretende incorporar en Benidorm, y dentro de su proceso de confección, acciones destinadas a mejorar los



cauces de comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, así como generar espacios de reflexión colectiva en torno a las demandas y necesidades en el municipio.

SEGUNDO: DEL ÁTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm es el documento que desarrolla el artículo 26, apartado 2g del Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm y que sirve para establecer las reglas en todos sus pasos y acciones. Es autorregulado porque estará consensuado con los colectivos de la ciudad. Además es dinámico, ya que se revisará cada año para realizar las modificaciones necesarias y asegurar su evolución positiva.

TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.

3.1.- Participación de carácter universal:

El Presupuesto Participativo es un proceso abierto a toda la ciudadanía de Benidorm. Cualquier persona puede asistir a las asambleas, realizar propuestas y votar. Todos los asistentes tendrán la misma capacidad de decisión, salvo las restricciones de edad previstas en el artículo cuarto del presente autorreglamento.

3.2.- Decisión sobre un porcentaje de las inversiones y recogida de demandas de inversiones y de otra naturaleza:

El proceso del Presupuesto Participativo otorga a la ciudadanía la capacidad de decisión sobre un porcentaje de las inversiones que tiene que llevar a cabo el municipio, por lo que preferentemente las demandas ciudadanas deberán plantearse en torno a las inversiones públicas y deberán referirse a una inversión nueva, o bien a obras de mantenimiento y reparación de las actuales, o en cualquier caso a las áreas municipales sometidas a debate o que se abran a la participación. Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente. Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial, y este será de titularidad municipal o al menos de entidad privada con carácter público. El Ayuntamiento determinará cada año el límite presupuestario a tal fin, no siendo este inferior al 5% del presupuesto de inversión. Pero en cualquier caso la presentación de propuestas ciudadanas podrá hacer referencia a cualquier aspecto del gasto público municipal. Las propuestas que hagan referencia a inversiones se incluirán en el proceso de Presupuesto Participativo y el resto serán



trasladadas para ser tratadas por las áreas administrativas correspondientes a fin de intentar contemplarlas en sus programaciones. No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal. En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.

CUARTO: DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el proceso todos los ciudadanos empadronados en Benidorm. En la asamblea podrán participar todas las personas que así lo deseen sin límite de edad en lo relativo a la asistencia. Pero, para votar en la asamblea será necesario tener un mínimo de 18 años de edad. Para poder ser elegido representante en la asamblea será necesario tener al menos 18 años.

QUINTO: DE LAS PROPUESTAS.

5.1.- Cada ciudadano podrá presentar a la asamblea tantas propuestas como desee. La presentación de propuestas se realizará por escrito mediante formulario a tal efecto, con entrada en el Registro Municipal, pudiendo tramitarlo en cualquiera de las Extensiones Administrativas Municipales o en el Registro del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana; haciendo constar el título de la propuesta, su descripción y deberá reflejar si se refieren a inversiones municipales o a iniciativas de otra naturaleza, edad, genero, dirección y si pertenecen a algún colectivo ciudadano o sectorial. La Concejalía de Participación Ciudadana garantizará el anonimato de los participantes en el proceso.

5.2.- Las propuestas presentadas que no se ajusten a los requisitos no serán sometidas a debate y votación en la asamblea. El área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso se elaborará un listado de propuestas que no han sido admitidas y la causa, informando a las personas proponentes.

5.3.- La Concejalía de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas, con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas la formulación de las mismas. Así mismo, proporcionará formularios de



propuestas a tal efecto. El periodo para la recepción de propuestas previas será el comprendido entre el día 05 de septiembre al día 24 de septiembre de 2016.

SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS.

La asamblea ciudadana, observará un orden en la presentación, exposición y votación de las propuestas en virtud de la temática a que se refieran, según la estructura que se refiere.

Para el Presupuesto Participativo de 2017 de Benidorm, queda establecida la siguiente estructura de asamblea ciudadana:

- *Urbanismo, Escena Urbana y Movilidad.*
- *Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad.*
- *Turismo, Playas y Seguridad Ciudadana.*
- *Educación, Cultura, Juventud y Deportes.*
- *Medio Ambiente y Limpieza Viana.*

La asamblea, convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana y anunciada con siete días de antelación, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, o local designado por la Concejalía de Participación Ciudadana, pudiendo celebrarse en una sola sesión, o en varias, a criterio de la citada Concejalía en función del número de propuestas a debatir.

Con carácter previo a la asamblea, los consejos escolares de los centros educativos locales sostenidos con fondos públicos remitirán a la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo que se establezca al efecto, propuestas de actuación que atañan a competencias municipales, para su inclusión en el listado de propuestas a someter a votación en los bloques a que afecten.

6.1.- La coordinación de las asambleas.

La coordinación de la asamblea correrá a cargo, del Concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, ciudadanos pertenecientes a las correspondientes comisiones del Consejo Vecinal y además estarán asistidas por personal técnico de la Concejalía.



La mesa coordinadora contará, a todos los efectos para la preparación y realización de la asamblea, con el apoyo administrativo del personal funcionario así como de todo el material que se precise para la asamblea, con tiempo suficiente. Cuando lo considere necesario utilizará las nuevas tecnologías de comunicación, tanto para la preparación como para el desarrollo de la asamblea.

El acta de la asamblea será redactada por un funcionario que integre la mesa de coordinación. Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por el área de Participación Ciudadana. Todos los órganos tienen un carácter público.

6.2.- El funcionamiento de las asambleas.

El procedimiento a seguir en cada asamblea será el siguiente:

- Presentación de la asamblea por parte del coordinador/a.*
- Presentación y exposición de las propuestas.*
- Votación de las propuestas.*
- Recuento de votos.*
- Elección de cuatro personas delegadas más dos suplentes, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.*

En la asamblea, los ciudadanos que hayan presentado propuestas, o los representantes de los colectivos que lo hicieren, dispondrán de un tiempo máximo de 5 minutos para hacer su exposición. Cada persona asistente podrá votar, las propuestas que considere más importantes o urgentes en cada temática o bloque tratado en la asamblea; la votación se hará solo en sentido positivo con el fin de valorar la aceptación de las diferentes propuestas por los asistentes, y no en el sentido negativo para realizar un descarte. De esta manera quedará confeccionada una lista de propuestas ordenada por orden de preferencia de las personas asistentes, en cada temática o bloque. Las propuestas votadas en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. Se realizará la votación una vez terminada la presentación de propuestas a un área temática o bloque. Solo se podrá emitir voto sobre la temática o bloque ya presentado íntegramente.



Así mismo en la asamblea se elegirán cuatro personas delegadas, más dos suplentes que puedan sustituir a algunos de los titulares en el caso de que no puedan desempeñar sus funciones, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. La elección de estas seis personas se realizará prioritariamente por consenso. En el caso de que no exista consenso, o que se presenten mas personas de las necesarias como delegadas, se procederá a la elección mediante votación secreta sobre las personas candidatas.

En la elección de delegados se intentará, dentro de lo posible, establecer paridad de género en las personas elegidas.

Las personas con cargos públicos electos no podrán salir elegidas como delegadas en la asamblea del Presupuesto Participativo.

Para que la asamblea sea válida, se establece una asistencia mínima de 15 personas a ella.

A la finalización de la asamblea se expondrá en lugar visible un listado provisional en el que se reflejarán las propuestas votadas y el número de votos obtenidos por cada una de ellas.

SÉPTIMO: PELOS ORGANOS REPRESENTATIVOS.

7.1.- La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo es el órgano representativo, encargado del encauzamiento de las propuestas ciudadanas.

Estará compuesto por el Concejal de Participación Ciudadana, las cuatro personas delegadas elegidas en la asamblea ciudadana, la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal, y el personal técnico de Participación Ciudadana.

En caso de que a cualquiera de las sesiones de trabajo de la Comisión, algún delegado no asistiera sin causa justificada, se procederá a sustituirlo, para el resto del proceso, por una persona de las elegidas como suplentes en la asamblea.



El funcionamiento de la Comisión será en sesiones públicas y abiertas a la asistencia de la ciudadanía. Además, se invitará expresamente a participar con voz, pero sin voto, a las personas que actúan como suplentes de las personas delegadas elegidas en la asamblea.

7.2.- Funciones de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

Elegir a dos personas, de entre las cuatro delegadas elegidas en la asamblea, que integrarán la Comisión de Seguimiento.

La resolución de posibles conflictos que pudieran producirse a lo largo del proceso de priorización hasta la redacción del documento final del Presupuesto Participativo a elevar a Alcaldía.

Recoger las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Solicitar posibles aclaraciones, si fuere necesario, sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.

Solicitar asistencia técnica municipal, si fuere necesario, (viabilidad económica, técnica, jurídica etc.) para valorar las propuestas.

Acordar la viabilidad de las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Las tres propuestas más votada en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo

En el caso de que en alguna temática o bloque no se alcance el número de propuestas referido, se procederá a seleccionar las siguientes más votadas en la lista elaborada por la asamblea hasta completar el número de quince propuestas, intentando, dentro de lo posible, observar la mayor proporcionalidad entre temáticas o bloques.

Aplicar los criterios de priorización establecidos en este autorreglamento sobre las propuestas elegidas de entre las votadas en la asamblea. La priorización de las propuestas se realizará mediante la valoración de los siguientes criterios de justicia



distributiva que deben cumplir las propuestas votadas en la asamblea y seleccionadas por la Comisión:

- *Que contribuya a satisfacer necesidades básicas de la población (agua, luz, seguridad, educación, convivencia ciudadana, etc.).*
- *Que ayude a reducir la desigualdad social (de género, de renta, de etnia, o por motivos de discapacidad física o psíquica).*
- *Que atienda a criterios de sostenibilidad ambiental (contando con recursos cercanos, renovables, descentralizados y autosuficientes).*
- *Cantidad de población beneficiada (población que potencialmente podrá disfrutar de la propuesta en el caso de que se realice).*
- *Que no existan inversiones previas (ausencia de cobertura previa en materia de infraestructuras y equipamiento) o que las existentes sean insuficientes o mejorables.*

La ordenación de las propuestas se llevará a cabo mediante la siguiente escala valorativa que medirá el grado de cumplimiento de los criterios en relación a las propuestas:

- *No satisface en absoluto el criterio: 1 punto.*
- *Lo satisface escasamente 3 puntos.*
- *Lo satisface bastantes 6 puntos.*
- *Lo satisface totalmente 10 puntos.*

En el caso de inasistencia de algún miembro de la Comisión a la sesión de priorización en base a los criterios de justicia distributiva, se contabilizará su voto, en cada una de las propuestas, como puntuación máxima.

Dichas propuestas serán objeto de informe de viabilidad técnica y económica por parte del personal técnico del Ayuntamiento.

En el caso de que alguna de las quince propuestas, de entre las votadas en la asamblea, no sea viable técnicamente o su objeto no haga referencia a materias de inversiones municipales, se procederá a seleccionar la siguiente más votada en la lista votada por la asamblea.



La priorización definitiva será la resultante de sumar a cada propuesta informada favorablemente por los técnicos municipales correspondientes, los votos obtenidos en la priorización en base a los criterios de justicia distributiva más los votos obtenidos en la asamblea. Una vez valoradas las propuestas se procederá a Su ordenación en una lista que comenzará por la más puntuada y terminará por la menos puntuada, las propuestas aprobadas de acuerdo con este autorreglamento se elevarán a la Alcaldía para su tramitación atendiendo al orden de prioridad resultante del proceso recogido en el mismo y hasta el límite máximo de gasto autorizado en cada uno de los conceptos correspondientes, ejecutándose en el año presupuestado las obras que no requieran concurso público o proyecto técnico específico o ser sometida a exposición pública.

Esta lista constituirá el documento final del Presupuesto Participativo.

Quedando establecida como fecha para la presentación del documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio correspondiente el día 15 del mes de octubre del ejercicio previo al del presupuesto participativo correspondiente.

7.3.- La Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los dos representantes de la asamblea ciudadana celebrada, elegidos a tal fin y dos representantes de la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal.

7.4.- Función de la Comisión de Seguimiento.

La principal función de la Comisión de Seguimiento será la de realizar la comprobación efectiva de la ejecución por parte del Ayuntamiento de las propuestas finalmente aprobadas por la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo, reflejadas en su documento final y contempladas en el Presupuesto Municipal, para lo que deberá disponer de la información necesaria proporcionada por las concejalías responsables de las distintas propuestas, en tomo al grado de ejecución de propuestas, el tiempo de ejecución, la calidad de las obras, programas y actividades relacionadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso, etc.



Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Seguimiento será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con una periodicidad no inferior a dos veces al año.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

7.5.- La Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por todas las personas miembros de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

7.6.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

- Valoración del proceso del Presupuesto Participativo, identificando aspectos positivos y negativos en su funcionamiento.*
- Elaboración del autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm para el año 2.018, introduciendo las modificaciones necesarias en el presente documento.*

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Evaluación será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con antelación suficiente al comienzo del Presupuesto Participativo.

6. PROPUESTA DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NO INTEGRACIÓN DE LOS TAXIS DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA MARINA BAIXA.

(Se contiene en la grabación del audio: 01 hh: 45 mm: 09 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016. Visto el informe de TAG de Seguridad y Movilidad de 17/08/2016

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:



“ANTONIO PEREZ PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PREVIO ACUERDO UNÁNIME DE LA JUNTA DE PORTAVOCES ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE ACUERDO:

A la vista del escrito formulado por el Servicio Territorial de Transportes (de fecha 13/07/2016, RGE 201699900027404), proponiendo la creación de un área de prestación conjunta para servicios de taxi que integre a los municipios de Benidorm, Villajoyosa, Altea, Alfaz del Pi, La Nucía, Callosa d'en Sarriá, Finestrat, Polop, Relleu, Orxeta, Tárben, Sella, Benimantell, Beniardá, Confrides, Castell de Guadalest y Benifato, denominado Área de Prestación Conjunta Marina Baixa; así como para que se emita informe sobre la posibilidad de delegación de funciones de gestión del área en el municipio de Benidorm.

Vistos los escritos de alegaciones presentados por la Asociación de Empresarios Autónomos del Taxi de Benidorm (RGE 201699900030585, de fecha 12/08/2016) y la Asociación Local de Radio-Taxi Benidorm (RGE 201699900030551, de fecha 12/08/2016).

*Examinado el informe técnico emitido por el Sr. TAG de las Áreas de Seguridad y Movilidad, de fecha 17/08/2016, en sentido desfavorable a las pretensiones expuestas en el escrito del Servicio Territorial de Transportes que trae causa al presente expediente, quien suscribe propone a a Corporación en Pleno la adopción de los siguiente **ACUERDOS:***

PRIMERO: *Acordar la no integración de los taxis del municipio de Benidorm en el Área de Prestación Conjunta Marina Baixa.*

SEGUNDO: *Acordar la no aceptación por parte del Ayuntamiento de Benidorm de la delegación de funciones del Área de Prestación Conjunta Marina Baixa.*

TERCERO: *Instar a la Generalitat valenciana que tenga en cuenta la postura firme del Ayuntamiento de Benidorm en cuanto al área de prestación conjunta de servicio de taxi de la Marina Baixa y remitir los acuerdos adoptados al Molt Honorable President*



de la Generalitat valenciana y al President de les Corts para que haga llegar a los distintos grupos políticos integrados en les Corts”.

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CONVENIO MARCO VIGENTE ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y ECOEMBRES, AL QUE ESTÁ ADHERIDO EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 00 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 08 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 24 miembros presentes de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE, CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE PROPONER LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En la sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, suscrito en fecha 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España SA., celebrada el día 18 de febrero de 2016, se aprobó una modificación puntual de dicho convenio marco que resulta beneficiosa económicamente para el Ayuntamiento de Benidorm.

Visto el informe del técnico en Ecología y Medio Ambiente nº 082/16 y expuesto lo anterior, se propone al PLENO DE LA CORPORACION, los siguientes acuerdos:

Primero. El Ayuntamiento de Benidorm acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico del Anexo II Condiciones Económicas en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016:



“Año 2016: porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40 % o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar un porcentaje más alto”.

Segundo . El Ayuntamiento de Benidorm acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano del Anexo II Condiciones Económicas en lo relativo al material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016:

“Año 2016: Condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar una cantidad más elevada”.

Es cuanto se tiene el honor de proponer, salvo criterio mayoritario que se adopte, en Benidorm a dos de agosto de dos mil dieciséis”.

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE FIESTAS Y ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2017.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 01 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 08 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Organización y Gestión de Recursos Humanos, y de Fiestas, tiene el honor de elevar ante la Corporación en Pleno la siguiente

PROPUESTA

Por la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo. Jornadas Especiales y Descansos, y para su remisión a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para proceder a la elaboración del calendario



laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, solicito del Ayuntamiento en Pleno:

Fijar como festividades locales, con carácter retribuido y no recuperable, para el ejercicio 2017, los siguientes:

- 1.- Lunes 13 de noviembre de 2017.
- 2.- Martes 14 de noviembre de 2017.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno acordará lo que considere conveniente”.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 02 mm: 43 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 16 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó a moción del siguiente tenor:

“LORENZO MARTÍNEZ SOLA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ELEVA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista de los informes-propuesta, de fecha 27/07/2016, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, formulados por el Sr. Intendente Principal-Jefe, quien suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, conforme consta en la relación que se detalla a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre del Consell, por el que se regulan las



distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Relación de miembros de la Policía Local propuestos:

Diploma de Jubilación

- Artículo 6. 1 El Diploma de Jubilación se otorgará como reconocimiento al personal de los Cuerpos de Policía Local por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.
- Hechos Jubilación.

-Oficial D. Manuel Caicedo Guerrero

-Agente D. Francisco Nocete Rodríguez

10. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE DENIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 05 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la moción de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016. Visto el informe de la Secretaría General de fecha 16-08-2016 obrante en el expediente y los Estatutos adjuntos.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA CORPORACIÓ MUNICIPAL EN PLE ELEVA LA SEGÜENT

PROPOSTA

Els centres associats de la Universitat Nacional d'Educació a Distància (UNED) constitueixen la seua estructura acadèmica perifèrica. El Centre Associat de la UNED a Dénia presta servici a l'estudiant, perquè li proporciona suport tutorial, impartició de pràctiques, relació administrativa, formació continua i unes altres ofertes d'extensió universitària.



Des del curs 1994-1995 funciona a Benidorm una extensió del Centre Associat de Dénia. En l'actualitat a la nostra ciutat s'imparteixen diversos graus universitaris, així com Cursos d'Accés a l'Educació Superior. Més de 500 persones segueixen estudis universitaris a l'Extensió de Benidorm.

La Llei 27/2013 de 27 de desembre de Racionalització i Sostenibilitat de les Administracions Públiques, així com la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del Sector Públic, establiren uns terminis per a l'oportuna adaptació dels estatuts, entre d'altres ens, dels centres associats de la UNED.

Una vegada conclusos els estudis realitzats a l'efecte en relació al centre de la capital de la Marina Alta, el Ple del Patronat del Centre Associat de Dénia va aprovar per unanimitat el 30 de juny de 2016 els Estatuts del Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de Dénia, que recull l'existència de l'Aula Universitària de Benidorm.

Segons la tramitació prevista, els referits estatuts han de ser aprovats pel Ple de l'Ajuntament de Benidorm.

Per tot aixó, SOL-LICITA al Ple de la Corporació Municipal l'adopció dels acords següents:

- 1) Aprovar els Estatuts del Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de Dénia, en els termes que consten en l'acord del Ple del Patronat de 30 de juny de 2016.*
- 2) Enviar certificació de l'acord que s'adopti a la Secretaria del Consorci a fi que li'n conste i tinga els efectes corresponents.”*

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO PARA EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN DÉNIA.

Vista la solicitud presentada por D. José S. Monserrat Crespo como Secretario del centro asociado a la UNED en Dénia con CIF Q-0368004H (REGGEN 44503 de 13 de julio de 2016), en el que pone de manifiesto la aprobación de los Estatutos del



Consortio Universitario del centro Asociado a la UNED en Dénia, indicando que los mismos deben ser aprobados por los miembros del Consorcio y se remita certificado emitido por el Secretario de la Corporación.

Visto el contenido de los Estatutos que se acompañan, se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.1-b) del Real decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de mayo de 1994 se firma el convenio entre el Patronato del Centro Asociado de la UNED de Dénia y el Ayuntamiento de Benidorm, por el cual se crea una extensión dependiente del centro asociado de la UNED de Dénia en Benidorm, cuyo funcionamiento se regía por el convenio suscrito y de acuerdo con las estipulaciones del mismo. La iniciativa, que partió del Ayuntamiento de Benidorm, fue aprobada por el Patronato del Centro Asociado, para facilitar los estudios universitarios en la Comarca de la Marina Baixa.

SEGUNDO.- En fecha 26 de enero de 2015 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm la suscripción de Adenda al convenio por el que se creó el centro asociado de la UNED en Dénia en 1980.

La ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local ha venido a modificar parcialmente la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. Estos cambios obligan a reformar la, organización de los centros de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), organización que descansa en convenios suscritos entre la propia UNED, ayuntamientos, diputaciones y otras entidades. Entre los ayuntamientos que has suscrito convenio con la UNED está nuestro ayuntamiento, tal como consta en el antecedente de hecho primero.

Ante la situación planteada tuvo lugar en Alicante el 29 de diciembre de 2014 una reunión del Pleno del Patronato del Centro Asociado de la UNED en Denia. La representación de la Diputación provincial de Alicante comunicó que el principal objetivo de la sesión era la aprobación de la Adenda al Convenio por el que se creó el



Centro Asociado de Denia, suscrito el 17 de Diciembre de 1980, con lo cual se inicia el procedimiento de adaptación de dicho convenio a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así cumplir los requisitos para poder recibir las aportaciones de los entes locales. La disposición final segunda de dicha Ley establece que "Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados".

También se señaló que, posteriormente se tendrá que acordar la forma jurídica final en la que se organice Centro Asociado de la UNED en Denia, siendo una transformación posible el paso de patronato a consorcio.

TERCERO.- En el oficio recibido en fecha 30 de junio de 2016 en la reunión del Pleno del Patronato se aprobó por unanimidad los Estatutos para el centro y dichos Estatutos han de ser aprobados por los Plenos de las Instituciones que forman parte del Consorcio.

CUARTO.- Al ser el Ayuntamiento de Benidorm una de las entidades que forman parte del Consorcio procede la aprobación por el Pleno de sus Estatutos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación autonómica , Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 108 lo siguiente: "En el marco de la coordinación y cooperación administrativa, las entidades locales valencianas podrán constituir consorcios con otras entidades locales de igual o distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes; y que el consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés local o común".

SEGUNDO.- con relación al procedimiento para la constitución de los consorcios, el artículo 64 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de



Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina que "La constitución con las Entidades locales de entes de gestión de carácter público o privado se regirá por la legislación de régimen local".

Y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 109, con carácter supletorio establece de modo más específico que:

"1. Los consorcios se constituirán por acuerdo de las diferentes entidades que los integren o por adhesión posterior, según lo dispuesto, en este caso, en sus estatutos.

En el caso de las entidades locales, el acuerdo se adoptará por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

2. La aprobación de los estatutos del consorcio debe ir precedida de información pública por plazo de treinta días.

3. Los estatutos deberán ser aprobados por todas las entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica y remitidos al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local, el cual ordenará, si cumple los requisitos legales, su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. Los órganos de representación de los consorcios estarán integrados por comisionados de todas las entidades consorciadas en la proporción que se fije en los estatutos".

TERCERO.- Los Estatutos del consorcio contienen lo exigido por el artículo 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, regulándose en el mismo:

- a) "Denominación y domicilio del consorcio, así como las entidades que lo integran.
- b) Fines de la entidad y actividades o servicios que se le encomienden o asignen.
- c) Régimen de organización y funcionamiento interno con especial referencia a los órganos de gobierno y gestión y forma de designación de los representantes de los miembros de aquellos.
- d) Régimen financiero, presupuestario y contable.



- e) Régimen al que quedarán sometidas las relaciones jurídicas con terceros derivadas de las actividades del consorcio.
- f) Régimen jurídico del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la presente ley, y normas específicas para el caso de disolución.
- g) Duración.
- h) Procedimientos para su disolución y normas para su liquidación.
- i) Procedimiento para la modificación de los estatutos.

2. Sus peculiaridades deberán ponerse en relación con el régimen general de las entidades locales o, en su caso, con el de otras administraciones que intervengan en el consorcio. En todo caso, a los consorcios integrados exclusivamente por entidades locales les será de aplicación la normativa de régimen local, cuando los fines sean propios de éstas.

3. Los consorcios podrán utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios locales".

CUARTO.- Órgano competente para su aprobación

Es competente el Pleno de la Corporación para la aprobación de la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, en este caso los Consorcios, así como la adhesión a los mismos y la aprobación y modificación de sus Estatutos, requiriéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2-g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En relación con el artículo anterior será necesario un informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los acuerdos siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial (artículo 54.1-b) del Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

QUINTO.- Contenido



Dado que el Ayuntamiento de Benidorm, tal como consta, en el antecedente de hecho primero, suscribió un convenio con el Centro Asociado de la UNED de Dénia, en el que el Ayuntamiento de Benidorm asumía, entre otras, obligaciones económicas. De conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio, las mismas se sustituyen por las que constan en los mismos y se relacionan seguidamente.

Las obligaciones que asume el ayuntamiento de Benidorm, en virtud del contenido de los artículos, son:

- "Proporcionar locales adecuados al Centro asociado así como su mantenimiento y conservación de los mismos" (art. 10.2)

En la actualidad, la sede de la UNED Benidorm se encuentra en el Edificio de Estudios Carmen García Santos - Calle de la Nao de Llandró, 3, en el complejo escolar de Salt de l'Aigua.

- "Incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro" (art. 16.2).
- "Actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora" (art. 16.4).
- "Aportar personal para la administración y servicios, al centro asociado, necesario para atender la gestión administrativa y económica"(art. 25).

Deberá informarse por el Departamento de RR.HH.

- "Aportaciones económicas con cargo al ejercicio 2016 por parte del ayuntamiento de Benidorm de 169.265,90 €" (art. 16.4)

Deberá emitirse el respectivo informe del interventor y fiscalización del gasto.

No es posible el cumplimiento del artículo 16.4 del presente Estatuto dado que establece que "las subvenciones contempladas en esta estipulación (aportación 2016) deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo".



SEXTO.- El artículo 13.1-c) del Estatuto dice que "la Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 12 miembros, entre los cuales, podría ser un representante del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm o del Excmo. Ayuntamiento de Xàbia".

CONCLUSIONES

Examinado los Estatutos del Consorcio Universitario del centro Asociado a la UNED en Denia a juicio de esta Secretaría General, **se informa en sentido favorable**, dado que se cumplen los requisitos establecidos por la legislación estatal y autonómica aplicable, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 16.4 en lo que se refiere a la aportación concerniente a 2016 "no más tarde del mes de marzo".

En virtud de lo expuesto procede elevar la propuesta al Pleno para la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos del Consorcio para el centro Asociado a la UNED en Denia, en los términos que constan en el acuerdo del Pleno del Patronato de 30 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo a la Secretaría del Consorcio del acuerdo que se adopte, para su constancia y oportunos efectos.
Informe que someto a cualquiera otro mejor fundado en Derecho, en Benidorm a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis."

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN DÉNIA (MP)

INTERVIENEN

En **Dénia**, a **30 de Junio de 2016**

De una parte,

El Excmo. Sr. D. **ALEJANDRO TIANA FERRER**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto



2310/1972, de 18 de agosto. Actúa en nombre y representación de la UNED, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades; el art. 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento.

Y de otra.

El Excmo. Sr. D. **CÉSAR PÉREZ SÁNCHEZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y **Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Calp**

El Excmo. Sr. D. **VICENT GRIMALT BORONAT**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Dénia**

El Excmo. Sr. D. **JOSÉ CHULVI ESPAÑOL**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Xàbia** y **Diputado Provincial**.

El Excmo. Sr. D. **ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Benidorm**.

El Excmo. Sr. D. **VICENTE ARQUES CORTÉS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **L' Alfàs del Pi**.

El Excmo. Sr. D. **VICENTE CEBOLLA SEGUÍ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Beniarbeig**.

El Excmo. Sr. D. **JUAN BAUTISTA ROSELLÓ TENT**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Benissa**.

La Excma. Sra. D^a. **MAGDALENA EUGENIA MENGUAL MORATA**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de **Gata de Gorgos**.

El Excmo. Sr. D. **BERNABÉ CANO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **La Nucia**.



El Excmo. Sr. D. **ZEUS SERRANO SOLER**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Ondara**.

El Excmo. Sr. D. **JUAN IGNACIO CERVERA ARBONA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Orba**.

El Excmo. Sr. D. **SERGI FERRUS PERIS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Pedreguer**.

El Excmo. Sr. D. **ENRIQUE MOLL BRIONES**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Pego**.

El Excmo. Sr. D. **CARLOS LINARES BAÑÓN**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **Teulada-Moraira**.

El Excmo. Sr. D. **JOAQUÍN COLL MOLL**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **El Verger**.

EXPONEN

Que por Orden Ministerial de **18 de mayo** de 1981 fue creado el Centro Regional de **Dénia** de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y el Convenio concertado el día **17 de diciembre** de 1980 entre aquella Universidad, de un lado, **y la Excma. Diputación Provincial de Alicante**, de otro, consignado por escrito y que firmaron el Excmo. Sr. Rector Magnífico de aquella Entidad, el **Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante y Excmo. Alcalde- Presidente de Dénia**.

A la vista del crecimiento experimentado por el Centro Asociado a la UNED de **Dénia** se firmó **una Adenda** al Convenio **de Creación** entre la UNED de una parte, y de otra los **miembros del Patronato**, firmado el **29 de diciembre** de **2014**

Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han incidido muy



significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma y normas concordantes hasta hacer inexcusable –en desarrollo de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la constitución específica de un consorcio como figura jurídica que dé soporte legal al Centro Asociado a la UNED de **Dénia** Ello, a su vez, en cumplimiento de la previsión contenida en la estipulación decimoctava del precitado convenio de **2014** y, en su virtud, se acuerda dotar a dicho Consorcio de los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Excm. Diputación **Provincial de Alicante**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Dénia**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Benidorm**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Xàbia**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Alfàs del Pi**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Beniarbeig**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Benissa**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Calp**
- El Excmo. Ayuntamiento de **El Verger**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Gata de Gorgos**
- El Excmo. Ayuntamiento de **La Nucía**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Ondara**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Orba**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Pedreguer**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Pego**
- El Excmo. Ayuntamiento de **Teulada-Moraira**

- La Universidad Nacional de Educación a Distancia

- Aquellas otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.



Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de **Dénia**

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que lo reproduce y sustituye a partir del 2 de octubre de 2016, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General Presupuestaria.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.



Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de Dénia como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en **Dénia, Plaza Jaime I, s/n.**

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Denla, **contando con Aulas en Benidorm y Xàbia.** Dichos locales, destinados al Centro Asociado **y a las Aulas**, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.
- 2.- **Los** Ayuntamientos de **Dénia, Benidorm y Xàbia** asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado **así como su mantenimiento y conservación de los mismos.**

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del Consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la



Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de **Alicante**

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos/as los/as estudiantes que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir estudiantes de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de estudiantes que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO 2.- GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del Consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El/ La presidente/a de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por **12** miembros (*):

- a) **3** en representación de la UNED.
- b) **2** en representación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante
- c) **3** procedentes de las demás instituciones que financian el Centro:
Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento Dénia,



Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento Benidorm o del Excmo.

Ayuntamiento Xábía

Un/a representante del resto de los Excmos. Ayuntamientos.

- d) El/La Director/a del Centro.
- e) El/La Representante de los/as Profesores/as Tutores/as del Centro.
- f) El/La Delegado/a de estudiantes del Centro.
- g) El/La Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Actuará como Secretario/a del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, será sustituido por su suplente con voz y voto.

2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de Dénia y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el Centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales,



- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica,
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del/la director/a del Centro, las plazas de Profesores/as-Tutores/as que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de un tercio de los vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.



4. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del/ De la presidente/a de la Junta Rectora. **El/La Presidente/a de la Junta Rectora será el/la Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante** y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.



Artículo 15. Del/De la vicepresidente/a. El/La vicepresidente/a suplirá al/ a la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste/a le delegue actuaciones concretas. La Vicepresidencia de la Junta Rectora corresponderá a quien ostente la Alcaldía de Dénia.

CAPITULO 3.- RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Dénia será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.



3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.

APORTACIÓN 2.016

	DENIA	BENIDORM	XÁBIA
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
UNED	233.336,40€		
Excma. Diputación Provincial de Alicante	247.559,10€	36.360,00€	
M. 1. Ayuntamiento Dénia	211.484,10€		
M. 1. Ayuntamiento Benidorm	0,00€	169.265,90€	
M. 1. Ayuntamiento Xábia	13.330,12 €		
69.712,21€			
M. 1. Ayuntamiento Benissa	5.706,50€		
M. 1. Ayuntamiento Calpe	4.040,00€		
M. 1. Ayuntamiento Gata de Gorgos	3.030,00€		
M. 1. Ayuntamiento Pedreguer	3.739,35€		
M. 1. Ayuntamiento Pego	4.872,96€		
M. 1. Ayuntamiento Teulada	6.060,00€		
M. 1. Ayuntamiento Ondara	4.449,05 €		
M. 1. Ayuntamiento LAlfás del Pi	3.030,00€		
M. 1. Ayuntamiento Beniarbeig	1.747,30€		
M. 1. Ayuntamiento Orba	1.147,30€		
M. 1, Ayuntamiento El Verger	3.535,00€		
M. 1. Ayuntamiento La Nucía	4.242,00€		



751.909,18€ 205.625,90€

69.712,21€

Las subvenciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. Otra financiación. El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6. Prohibición de establecer a los/as estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los/as alumnos/as matriculados/as en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los/as alumnos/as, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.



Artículo 18. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

1. Normativa interna. Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director, con la firma mancomunada del Administrador del Centro.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

CAPITULO 4. -DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 20. Del/De la director/a. El Centro Asociado tendrá un/a director/a que será nombrado por el Rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El/La Director/a, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.



Artículo 21. Funciones del/ de la director/a.

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del/la Director/a:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los/as profesores/as tutores/as.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 22. De los/as subdirectores/as o directores/as adjuntos/as. El Centro podrá contar con la colaboración de uno/a o más subdirectores/as o directores/as adjuntos/as, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 23. Del/ De la secretario/a. El Centro Asociado tendrá un/a Secretario/a que, como cargo de confianza del/de la director/a, será nombrado/a y cesado/a por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El/ La Secretario/a del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.



Artículo 24. Del/ De la administrador/a. El Centro podrá contar con un/a Administrador/a, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 25. Del personal de administración y servicios. El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPITULO 5.- RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 26. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los Centros Asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 27. Gobierno y administración del centro.



1.- El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.

2.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los/as profesores/as-tutores/as, de los/as alumnos/as y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 28. Profesores/as Tutores/as.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores/as-tutores/as.

2. La vinculación de los/las Profesores/as-tutores/as con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de Septiembre).

3. Los/as Profesores/as-tutores/as habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados/as por el/la Rector/a de la UNED.

4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores/as se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Los/as Profesores/as-tutores/as deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

6. Para el nombramiento de los/as Profesores/as-tutores/as será requisito indispensable que los/as candidatos/as se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los/as profesores/as-tutores/as no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.

7. Los/as Profesores/as-tutores/as no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a estudiantes de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 29 Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los/as estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio Centro o a través de Librería Virtual, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.



En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 31. Control de eficacia y supervisión continua. El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPITULO 6.- DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32. Derecho de Separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no



conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por disposición legal.
- b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- c) Por insuficiencia de medios económicos.
- d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición final. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.”

11. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE



ESCULTURAS DE ARENA EN LAS PLAYAS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 13 mm: 39 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico de playas de fecha 19/08/2016 obrante en el expediente.

Siendo la moción del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las esculturas son una actividad que siempre ha generado un gran atractivo entre los visitantes y los vecinos de Benidorm. Las arquitecturas imaginadas, los animales recreados y los personajes históricos o ficticios representados son un reclamo más en nuestras playas.

Esta es una actividad que no genera molestias, que es compatible con los usos y actividades en la playa, y que no altera el medio ambiente, por lo que no se llega a comprender que se suprima la realización de estas esculturas y se imposibilite el trabajo de los artistas.

Esta actividad ya fue regulada en la anterior legislatura, por lo que el Ayuntamiento sólo debe de hacer cumplir la normativa si en algún caso se está actuando fuera del orden establecido. Además los escultores pagaban una tasa por desarrollar su trabajo, lo que esta actividad generaba ingresos a las arcas municipales.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que cualquier actividad que sea beneficiosa para nuestra ciudad y que, como es el caso, genere un atractivo, debe de ser defendida e impulsada. Por eso, además de dar permiso a la realización de esculturas de arena en nuestras playas, el Ayuntamiento debe instaurar un Festival Internacional de Esculturas de Arena de primer nivel, preferiblemente fuera de temporada alta por la alta ocupación de nuestros arenales, que sirva nuevamente como escaparate de nuestras playas.



Este tipo de eventos se celebra en numerosas playas de todo el mundo, comenzando su historia a mediados del siglo XX en Estados Unidos, extendiéndose posteriormente a Europa y al resto del mundo, con ejemplos muy espectaculares como el de San Diego, Virginia Beach o Hampton Beach (Estados Unidos), Blanquenberge (Bélgica) o el que se celebra en distintas playas del Algarve portugués.

Por eso reconsiderar la utilidad de las esculturas de arena para nuestras playas, y por lo tanto para nuestra ciudad, por sus valores artísticos y de promoción turística, y no obcecarse en lo que creemos que es un error, sería la mejor postura a adoptar por parte del Equipo de Gobierno. Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Permitir que se realicen esculturas de arena en las playas de Benidorm.*
- 2. Crear el Festival Internacional de Esculturas de Arena de Benidorm, con carácter anual, para el que se redactarán unas bases entre las concejalías de Playas y Cultura y que se deberán aprobar por el Pleno Ordinario.*
- 3. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.*

El concejal municipal del grupo Popular, Lorenzo Martínez Sola, presenta enmienda de supresión siguiente:

- “Rechazar la propuesta de realización de esculturas de arena en las playas de Benidorm, en base a lo establecido en los informes elaborado por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente n°016/15 y 89/16”.

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 votos de abstención (2 del grupo Liberales y 1 del concejal no adscrito).

El concejal municipal del grupo Popular, Lorenzo Martínez Sola, presenta enmienda de adición siguiente:



- *“Aceptar la propuesta de creación del Festival Internacional de Esculturas de Arena de Benidorm, con carácter anual, para el que se redactarán unas bases entra las concejalías de Playas y Cultura, y al Gabinete Municipal de Diseño Urbano y que se deberán aprobar por el Pleno Ordinario.*

- *Dotar de una cuantía económica a estudiar por las Concejalías de Playas y Cultura, como premio al ganador del Festival Internacional de Esculturas.*

- *Instar a las Concejalías de Playas, Cultura y al Gabinete de Diseño Urbano, a realizar un estudio que establezca la mejor época del año para llevar a cabo el Festival, en qué playa y zona se va a realizar y la superficie que se ocupará, y cualquier otro aspecto que estos Departamentos municipales consideren, que redunden en la mejora de la organización de dicho Festival.*

Benidorm, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis”.

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 votos de abstención del 1 del concejal no adscrito).

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, **por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 votos de abstención del 1 del concejal no adscrito), el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1. *“Rechazar la propuesta de realización de esculturas de arena en las playas de Benidorm, en base a lo establecido en los informes elaborado por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente n°016/15 y 89/16.*

2. *Aceptar la propuesta de creación del Festival Internacional de Esculturas de Arena de Benidorm, con carácter anual, para el que se redactarán unas bases entra las concejalías de Playas y Cultura, y al Gabinete Municipal de Diseño Urbano y que se deberán aprobar por el Pleno Ordinario.*



3. *Dotar de una cuantía económica a estudiar por las Concejalías de Playas y Cultura, como premio al ganador del Festival Internacional de Esculturas.*

4. *Instar a las Concejalías de Playas, Cultura y al Gabinete de Diseño Urbano, a realizar un estudio que establezca la mejor época del año para llevar a cabo el Festival, en qué playa y zona se va a realizar y la superficie que se ocupará, y cualquier otro aspecto que estos Departamentos municipales consideren, que redunden en la mejora de la organización de dicho Festival.*

Benidorm, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis”.

5. *Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda”.*

12. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA DESIGNAR AL PABELLÓN CENTRAL DEL PALAU D'ESPORTS L'ILLA DE BENIDORM CON EL NOMBRE DE LA DEPORTISTA OLÍMPICA BENIDORMENSE LILIANA FERNÁNDEZ STEINER

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 33 mm: 53 ss)

Dada cuenta de la moción de los concejales del grupo Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 16 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTAN D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97.3:

PROPOSICIÓN PARA DESIGNAR EL PABELLÓN CENTRAL DEL PALAU D'ESPORTS DE BENIDORM CON EL NOMBRE DE LA DEPORTISTA OLÍMPICA BENIDORMENSE LILIANA FERNÁNDEZ STEINER

Exposición de Motivos:



Desde 2010 la Corporación de Benidorm apostó por reconocer a los deportistas destacados nacidos en el municipio designando sus nombres las instalaciones deportivas de la ciudad.

Por ese motivo, el Ayuntamiento de Benidorm puso el nombre del futbolista de Benidorm Guillermo Amor, co reconocida trayectoria tanto dentro del FC Barcelona y como en la Selección Española, a la Ciudad Deportiva y estadio que hasta entonces era el polideportivo de Foietes.

Al también Futbolista Antonio López, internacional con la Selección española y jugador en 1ª División, se le recuerda en la ciudad tras dar su nombre a los campos de fútbol del Rincón de Loix.

El jugador de voley-playa, Raúl Mesa, Campeón de Europa en 200 y Olímpico en 2008, fue reconocido por la Corporación aprobando dar su nombre al pabellón cubierto del polideportivo Guillermo Amor.

Actualmente, la única persona nacida en Benidorm que ha jugado dos Juegos Olímpicos, que ha sido cinco veces Campeona de España, y que actualmente figura en el puesto número 10 del ranking mundial de Voley Playa (compuesto por más de 180 jugadoras), es la deportista Liliana Fernández Steiner.

El palmarés de la benidormense es el siguiente:

- 6 veces Campeona de España (2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014)
- Bronce en el Campeonato de Europa 2012
- Puesto nº 9 en los Juegos Olímpicos de Londres 2012
- Subcampeona Open World Tour de Aland
- Subcampeona Campeonato de Europa 2013
- Subcampeona Open World Tour de Fuzhou. 2013
- Bronze World Tour Gran Siam de Moscú. 2013
- Novenas en los Juegos Olímpicos de Londres 2012

Pese a esta trayectoria deportiva, ninguna instalación deportiva de la ciudad lleva el nombre de esta deportista de élite.



El Ayuntamiento de Benidorm no tiene proyectada la construcción de ninguna otra instalación deportiva de Importancia en los próximos años, no sólo por su situación económica, sino por la necesidad de inversión que requieren las actuales para su mantenimiento y rehabilitación.

La única instalación deportiva de Benidorm que no lleva el nombre de ningún deportista es el Palau d'Esports. El complejo en su totalidad lleva el nombre de l' Illa de Benidorm, decisión tomada hace años para desbloquear la polémica generada en su día cuando uno de los dos grandes partidos quiso darle el nombre de un político de la ciudad. Dentro de las instalaciones del Palau d' Esports se bautizó el trinquet con el nombre de José Pérez Devesa.

La olímpica Liliana Steiner no sólo ha entrenado sino que también ha disputado partidos de Voley en las pistas deportivas del Palau d' Esports de Benidorm, tanto con el equipo local como con otros equipos.

Por todo ello, solicitamos a los grupos de la corporación de Benidorm

ACORDAR:

- *Designar al Pabellón Central del Palau d'Esports l' Illa de Benidorm con el nombre de "Liliana Fernández Steiner"*

13. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES A FAVOR DEL SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO DE ENVASES

(Se contiene en la grabación del audio: 02 hh: 46 mm: 26 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, José Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico de Ecología y Medio Ambiente, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, por **mayoría**, con 12 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), 8 votos en contra del grupo Popular y 5 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ha acordado con la ciudad de València, la implantación de la iniciativa del Consell para la puesta en marcha del sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) de envases. El objetivo de esta iniciativa es reducir el abandono de estos recipientes en todo nuestro territorio.

El sistema SDDR es compatible con todos los sistemas de gestión de residuos municipales y supondrá ahorro para los ayuntamientos en la recogida, tratamiento y limpieza de latas y botellas de bebidas. La implantación del SDDR conseguiría que se vuelvan a vender aguas, refrescos, zumos y cervezas con un depósito de 10 céntimos recuperable cuando se devuelva el envase vacío al comercio.

Este modelo de recogida selectiva no es ningún invento nuevo, sino que ya está establecido en algunos de los países más avanzados del mundo. Así, el modelo está implantado en más 40 regiones del planeta, funcionando con éxito en: Alemania, Suecia, Dinamarca, Australia, Canadá y algunos estados de EEUU. Por lo tanto, se aplica a países líderes en materia económica o medioambiental que están abarcando tasas de recogida selectiva de hasta el 98%. Además, las ventajas del sistema de retorno de envases están avalados por argumentos sólidos, tanto técnicos como por numerosos estudios realizados.

Teniendo en cuenta esta exposición de motivos, elevamos al pleno la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Trasladar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el apoyo del ayuntamiento de Benidorm en la implantación del sistema selectivo de depósito, devolución y retorno (SDDR) de envases que quiere impulsar el Consell en los municipios valencianos.

SEGUNDO.- Instar a la Conselleria de agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a que, en caso de implantar el sistema SDDR (sistema de depósito,



devolución y retorno) de envases en municipios de más de 50.000 habitantes, cuente con la localidad de Benidorm para poder desarrollar este proyecto”.

14. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 03 hh: 03 mm: 33 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 22 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico de playas de fecha 19/08/2016.

Siendo la moción del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas se han producido quejas por la ocupación de diferentes zonas de nuestras playas por sombrillas y hamacas, sin presencia ninguna de usuarios o turistas que hiciesen uso de las mismas y, por lo tanto, ocupando de manera excesiva las arenas públicas de Benidorm y perjudicando indirectamente a otros y otras turistas,, o residentes de nuestra ciudad.

La Ordenanza de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm no recoge actualmente regulación alguna a este respecto, prohibiendo únicamente el abandono en zona pública de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares, pero no de hamacas y sombrillas (artículo 7). Al respecto, solo prevé su retirada por inclemencias meteorológicas o por deterioro de sus materiales (artículo 43), y considera a recolección y depósito únicamente de; las propias de las empresas concesionarias (artículo 32).

En este sentido, contrasta especialmente con las prohibiciones de ordenanzas municipales de playas de ciudades costeras, como Valencia o Torrevieja, que si recogen artículos de redacción parecida al artículo 57, pero que en sus casos sí que, consideran el abandono de hamacas y sombrillas. Asimismo, también incorporan sanciones económicas para este uso indebido.



Teniendo esto en cuenta, elevamos a pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar a la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm para que se recoja la prohibición, del abandono de hamacas y sombrillas, al igual que ocurre con otros enseres, así como que se establezca sanción pertinente para estos casos.

El portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, Josep Bigorra, presentan enmienda de modificación siguiente:

- *“Instar a la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm para que se recoja la prohibición de la ocupación sin utilización de hamacas y sombrillas, así como que se establezca sanción pertinente para estos casos”.*

El grupo Compromís - los Verdes presenta **enmienda de modificación** siguiente:

Modificar la propuesta de acuerdo con la siguiente redacción: *“Instar a la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm para que se recoja la regulación de la ocupación sin utilización de hamacas y sombrillas u otros enseres, así como que se establezca la sanción pertinente para estos casos.”*

Sometida a votación **la enmienda, es desestimada por mayoría**, con 15 votos en contra de la enmienda (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm , 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 2 votos a favor del grupo Compromís-Los Verdes y 8 abstenciones (7 del grupo Socialista y 1 del concejal no adscrito).

El portavoz del grupo socialista, Rubén Martínez Gutiérrez presenta **enmienda in voce** siguiente:

“Estudiar la modificación de la ordenanza Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm para que se recoja la regulación de la ocupación sin utilización de hamacas, sombrillas u otros enseres, así como que se establezca la sanción pertinente para estos casos.”



Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, y 2 del grupo Liberales de Benidorm), 2 votos en contra del grupo Compromís-Los Verdes y 1 votos de abstención del 1 del concejal no adscrito.

Sometida a votación la **moción con la enmienda incorporada, por mayoría** con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Compromís-Los Verdes, el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Estudiar la modificación de la ordenanza **Municipal de Gestión del Uso Público de las Playas de Benidorm, para que se recoja la regulación de la ocupación sin utilización de hamacas, sombrillas u otros enseres, así como que se establezca la sanción pertinente para estos casos.**”

15. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA PONER EN VALOR LOS RESTOS DE LOS BÚNKERES DE LA GUERRA CIVIL QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAYA DE LEVANTE.

(Se contiene en la grabación del audio: 03 hh: 00 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Socialista, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016.

Siendo la moción del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de abril de 1939 la Guerra Civil Española dividió a nuestro país, en un conflicto fratricida cuyas consecuencias aún hoy arrastramos.

Nuestro municipio, como no podía ser de otra manera, no fue ajeno al conflicto pero sus consecuencias no fueron tan traumáticas para la población como ocurrió en otras zonas en conflicto, con miles de personas represaliadas.



En Benidorm se construyeron seis búnkeres, en realidad nidos de ametralladora, dentro de lo que se conoció como Muro Mediterráneo, una línea de defensa levantada por el ejército afín a la República en la costa mediterránea. Estos búnkeres estaban situados:

- 1- En el rincón de Loix, situado enfrente del hotel Nadal*
- 2- En la Playa de Levante, frente al actual Hotel Cimbel*
- 3- En la Plaza del Torrejón*
- 4- En la Playa del Mal Pas*
- 5- En el parque de Elche, en lo que entonces era el centro del paseo, a unos 70 metros desde el inicio actual del parque*
- 6- En la Cala, aproximadamente a la altura del actual puesto de la Cruz Roja*

Existe documentación fotográfica que ha permitido que conozcamos el aspecto y situación de alguno de estos búnkeres.

De estas construcciones sólo nos han quedado dos, la que se encuentra frente al Hotel Nadal, con un estado de conservación bastante bueno; y el que se encuentra en El Torrejón, del que quedan unos pocos restos, apenas el arranque del muro y parte de la escalera de acceso.

Tras el 80 aniversario del inicio de la contienda, estos inmuebles tienen un gran valor para nuestra ciudad, no sólo por su significado histórico, si no por ser un atractivo cultural que añadir como elemento complementario para visitantes y vecinos de Benidorm.

Cada vez quedan menos testimonios directos de aquel conflicto fratricida, por lo que conservar los restos se vuelve imprescindible para tener la certeza de que aquellos hechos ocurrieron y transmitir a las generaciones más jóvenes que una situación como aquella no puede repetirse.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Poner en valor los restos de los búnkeres de la Guerra Civil que se encuentran en la Playa de Levante (junto al Hotel Nadal y al Edificio Municipal El Torrejón), dotándolos de paneles informativos donde se explique las características de los*



restos,; incluso permitir su visita, si fuera posible y se ponga en contexto el conflicto armado, sus consecuencias y su evolución, tanto en nuestra ciudad como en el resto de España; incluso permitir su visita, si fuera posible.

2. *Hacer un inventario del resto de vestigios que se conserven en nuestra ciudad de la Guerra Civil para su protección y difusión.*
3. *Difundir a través de las distintas plataformas electrónicas, página web, redes sociales, etc. de las que dispone el Ayuntamiento de Benidorm la información anteriormente referida.*
4. *Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.*

El portavoz del grupo Ciudadanos, José Rafael Gasent Vallalta, presenta enmienda de modificación “in voce” siguiente:

Suprimir en el punto 1 de la propuesta de acuerdo:

“... y se ponga en contexto el conflicto armado, sus consecuencias y su evolución, tanto en nuestra ciudad como en el resto de España; incluso permitir su visita, si fuera posible”.

Suprimir en el punto 2 de la propuesta de acuerdo:

“... de la Guerra Civil...”.

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 13 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 3 votos de abstención (2 del grupo Liberales y 1 del concejal no adscrito).

Seguidamente se somete a votación la moción, cada uno de los puntos por separado, adoptando los siguientes ACUERDOS:



1. **Por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito. Se acordó: *“Poner en valor los restos de los búnkeres de la Guerra Civil que se encuentran en la Playa de Levante (junto al Hotel Nadal y al Edificio Municipal El Torrejón), dotándolos de paneles informativos donde se explique las características de los restos,; incluso permitir su visita, si fuera posible”.*
2. **Por mayoría** con 22 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 2 del grupo Liberales) y 3 votos de abstención (2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito). Se acordó: *“Hacer un inventario del resto de vestigios que se conserven en nuestra ciudad para su protección y difusión”.*
3. **Por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito. Se acordó: *“Difundir a través de las distintas plataformas electrónicas, página web, redes sociales, etc. de las que dispone el Ayuntamiento de Benidorm la información anteriormente referida”.*
4. **Por mayoría** con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito. Se acordó: *“Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda”.*

16. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA INSTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL A AMPLIAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE DNI Y PASAPORTE DE BENIDORM.



(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 10 mm: 08 ss)

Dada cuenta de la moción de los concejales del grupo Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTA RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCIA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310) PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BEN IDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ART. 97,3:

PROPOSICIÓN PARA INSTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL A AMPLIAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE DNI Y PASAPORTE DE BENIDORM

Exposición de Motivos:

Desde hace años la renovación del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Pasaporte que se tramita en la oficina de expedición de la Policía Nacional de Benidorm supone un auténtico suplicio para residentes y visitantes.

A diario, desde primera hora e incluso desde la madrugada en temporada estival, se generan largas colas para optar a uno de los limitados números que se reparten para realizar estos trámites. Esta circunstancia hace que las colas para acceder a los servicios de esta oficina generen un ambiente tenso en el que se producen discusiones en plena calle.



El colapso que se incrementa de forma notable en verano, se produce también en las solicitudes de cita previa, que se cierran al haber estar cubiertas durante meses. Para evitar esta situación, el grupo municipal Ciudadanos solicita a la Corporación:

- Instar a la Dirección General de la Policía a ampliar los medios necesarios para mejorar el servicio de la oficina de expedición de DNI y Pasaporte de Benidorm con el objetivo de acabar con las largas colas y demoras en las citas que se producen”.

17. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN COMERCIAL.

(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 21 mm: 43 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016.

Sometida a votación, por **unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la futura implantación de un centro comercial en Benidorm, el pasado 4 de julio nuestro grupo municipal solicitó a la concejalía de Comercio que se realizase previamente un estudio de impacto económico de lo que supondría para nuestra ciudad dicha implantación. El 7 de julio la concejalía contestó por escrito que dicho estudio era de complejidad media/alta, que debía analizar diversos parámetros (a saber: actividades a desarrollar en el mismo, los modelos de negocio incorporados, los posibles clientes, la competencia, la organización del centro comercial, las ventajas competitivas, los elementos diferenciadores y las principales magnitudes económicas), y que por su complejidad y para darle máxima credibilidad, precisión y objetividad debería encargarse a una empresa externa.

Dado que a respuesta de la concejalía no especificaba la intención o no intención de llevar a cabo dicho estudio, el 20 de julio nuestro grupo municipal pregunta al respecto. El 5 de agosto, la concejalía de Comercio contesta que “en los últimos años en ningún momento se ha recibido solicitud alguna de realización de estudio de tales características” y que ya se dispone de un Plan de Acción Comercial de Benidorm,



elaborado por la Oficina de Comercio y Territorio del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunitat Valenciana, que el Ayuntamiento de Benidorm toma como “instrumento de referencia” para la adopción de medidas para la dinamización del sector comercial de la ciudad.

Efectivamente, dichos planes, elaborados en colaboración con la Conselleria responsable, sirven para diagnosticar la situación del comercio de una zona específica y concretar las actuaciones que corresponden realizar. Y, como así señalaba la concejalía de Comercio, Benidorm dispone de un Plan de Acción Comercial revisado que data de 2008-09, basado en el Plan de Acción Territorial Aplicado a la Distribución Comercial en la Comunitat Valenciana (PATECO), que en un futuro próximo será sustituido por el nuevo plan, denominado PATSECOVA, ya que actualizaría los datos recogidos en PATECO.

El extenso Plan de Acción Comercial de Benidorm, radiografía económicamente, sectorialmente, demográficamente, urbanísticamente y socialmente el comercio de nuestra ciudad. Es más, establece en sus conclusiones cuatro líneas de actuación para: promocionar el comercio local de Benidorm; modernizar el tejido comercial profesionalizar a actividad del sector, y poner en marcha un centro comercial de carácter urbano en el centro de la ciudad.

El documento de dicho plan, que, como hemos indicado, la Concejalía de Comercio utiliza como instrumento de referencia, señala dos cuestiones básicas para desarrollarlo: primero, que el Ayuntamiento lo presentara en público y que favoreciese la publicación y difusión del contenido del Plan entre los distintos agentes públicos y privados, y segundo, la constitución necesaria de una Comisión Mixta de Seguimiento del Plan de Acción Comercial, a fin de debatir y consensuar las actuaciones y priorización de las mismas a nivel de comercio entre el Ayuntamiento, Conselleria, Cámara de Comercio y comerciantes de la ciudad, sobre todo cuando está en revisión para actualizar los datos por la futura implantación del PATSECOVA. Es decir, impulsar el comercio de nuestra ciudad desde los cimientos, y no por el tejado, y contando con la colaboración de todos los agentes implicados.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha habido reunión alguna de esta comisión con los integrantes propuestos sentados en una misma mesa, que Benidorm afrontará retos importantes en un futuro próximo sobre el comercio (implantación de un nuevo



centro comercial), que el comercio local urbano necesita un impulso decidido, que es necesario establecer un consenso sobre el comercio de la ciudad a medio-largo plazo, y que la Generalitat está actualizando el plan estratégico de la Comunitat Valenciana y, por lo tanto, el de Benidorm, elevamos a pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Benidorm constituya y convoque la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan de Acción Comercial, en base a la composición y funciones establecidas en el Plan de Acción Comercial de Benidorm, elaborado por la Oficina de Comercio y Territorio del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunitat Valenciana, para establecer, seguir y priorizar las líneas directrices de actuación del comercio de la ciudad y que dicha Comisión extienda sus trabajos y reuniones con la aplicación futura del PATSECOVA.

2. Que se dé cuenta de los acuerdos tomados en cada reunión la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan de Acción Comercial, o en su defecto del Plan derivado del PATSECOVA, en las comisiones informativas del Ayuntamiento de Benidorm”.

18. MOTIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DESTINADA A CONCIENCIAR SOBRE EL USO Y RESPETO DE LOS ESPACIOS COMUNES, EL MOBILIARIO, LA LIMPIEZA Y EL PAISAJE URBANO DE LA CIUDAD DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 04 hh: 49 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz adjunto del grupo Compromís-Los Verdes, Juan García García, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico de ecología y medio ambiente de fecha de 22/08/2016 y el informe del Ingeniero técnico municipal de fecha de 23/08/2016.

Siendo la moción del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Si nos preguntamos, ¿-Que cosas podríamos mejorar en Benidorm-? sin lugar a dudas, varias de las respuestas serían: la limpieza, las zonas verdes, el tráfico, los ruidos... Entre



ellas, la suciedad y la falta de mantenimiento en general, son problema para algunas de las zonas o barrios de Benidorm.

Desde hace tiempo en la capital turística, quizás porque nunca hay suficientes medios, pero también porque los existentes no son lo suficientemente efectivos. El ayuntamiento de Benidorm, del que esta corporación formamos parte, es el máximo responsable de estos servicios, y no puede demostrar ante estos hechos, que no existe por su parte cierta falta de interés o desidia en el seguimiento de los contratos de limpieza y de mantenimiento, permitiendo con dicha aptitud, la aplicación de un servicio deficitario, que sufrimos los contribuyentes, y al que se le une la dejadez y el pasotismo de muchos de nuestros vecinos, que ni miran por su ciudad, ni por mantenerla limpia.

Se puede observar una falta de concienciación por parte de muchos ciudadanos cuando hablamos

de un uso responsable y del cuidado del mobiliario urbano en nuestros parques, jardines y sobre todo en la vía pública, que siguen sin concebir que hemos de respetar y protegerlos, puesto que son bienes comunes y por lo tanto también tenemos la responsabilidad de su buen uso.

Como se dice: “No es más limpio el que más limpia sino el que menos ensucia”, por ello, es muy necesario frenar la costumbre de arrojar las colillas de los cigarrillos al suelo, las bolsas, los plásticos y los papeles, costumbre que, lejos de ser algo anecdótica, constituye un serio problema de limpieza en nuestras calles, sumado al carácter contaminante que ello produce.

En algunas zonas de la ciudad, es fácil encontrar suciedad debajo de los coches estacionados, bancos de plástico que nunca se limpian, baldeos por la mañana en lugar de por la noche, farolas y pivotes con las bases podridas, árboles secos por la toxicidad que reciben, plantas y flores que son arrancadas y desaparecen y luego tardan en replantarse.

Continuamente es necesario reponer los desperfectos ocasionados por el mal uso del mobiliario urbano, el robo de plantas y flores, el pisoteo de los jardines. Estamos seguros de que un gran número de vecinos desconoce todo el gasto que origina dicha reposición.



Por todo lo expuesto, es necesario llevar a cabo campañas informativas y actuaciones que tengan por valor y fin, mejorar la imagen que proyecta la ciudad día tras día, y mejorar la calidad de vida de quienes residimos y también de quienes nos visitan invirtiendo sus vacaciones en Benidorm”.

En mérito a lo que antecede, desde el Grupo municipal Compromis- Los Verdes, se eleva al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.-Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a llevar a cabo en nuestro municipio una campaña de información y concienciación dentro de los próximos seis meses; informando sobre la ordenanza municipal de Medio Ambiente y de como mantener la Limpieza en nuestra ciudad, incidiendo en el uso de papeleras, ceniceros, aseos públicos, así como el respeto a las playas, las zonas verdes: los parques y jardines, al cuidado del mobiliario público y de nuestro entorno paisajístico urbano.

2.-Realizar en los Centros educativos, con monitores y personal cualificado, talleres con trabajos colectivos entre los alumnos, visita a la playa y a los parques y jardines próximos a los centros escolares, así como actividades según la edad de los participantes, donde se conciencie a los alumnos sobre el respeto por los espacios comunes de nuestra ciudad, así como de las actividades que se pueden desarrollar, dando a conocer los elementos verdes que se encuentran en los parques, así como en las zonas de juego, la vía pública, y las playas para enseñar a respetarlos y a cuidarlos en beneficio de unos mejores servicios y del mantenimiento de los parques

3.-Dar charlas informativas selectivas sobre la concienciación en el mantenimiento de nuestra ciudad para la población en general, en coordinación con el tejido asociativo, la comunidad educativa, y los diferentes órganos de participación ciudadana de la ciudad, para que la campaña de concienciación tenga el mayor consenso posible con el fin de que se obtengan a su vez los mejores resultados, con vista hacia una ciudad mas sostenible.

4.-Llevar a cabo estudios comparativos con Informes previos, durante, y a posteriori, de los resultados obtenidos con la campaña de concienciación, para mejorar en las próximas campañas y poder conseguir las mejoras medioambientales necesarias.



5.-Aplicar con mas rigor las ordenanzas municipales como norma legal, informando al infractor para que rectifique en sus actos, y sancionado las conductas delictivas.

6.-Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a que se lleven a cabo controles, inspecciones, y el seguimiento necesario sobre los contratos de limpieza viaria y mantenimiento de la ciudad, por personal municipal competente en la materia.

El Concejal municipal del grupo Popular, José Ramón González de Zarate, presentan las siguientes **enmiendas**:

En el acuerdo 1 Enmienda de sustitución:

Sustituir: *Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a llevar a cabo en nuestro municipio una campaña de información y concienciación dentro de los próximos seis meses,...*

Por la siguiente redacción: *Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a llevar a cabo en nuestro municipio una campaña de información y concienciación **en el próximo ejercicio 2017,...***

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Enmienda de sustitución al acuerdo 2. donde dice: Realizar en los centros educativos...

Que diga: **Ofrecer a** los centros educativos...

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Enmienda al acuerdo 6.-

Sustituir la siguiente redacción: 6.-Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a que se lleven a cabo controles, inspecciones, y el seguimiento necesario sobre los contratos de



limpieza viaria y mantenimiento de la ciudad, por personal municipal competente en la materia.

Por el siguiente texto:

Instar al Sr. Alcalde, a que se lleven a cabo controles, inspecciones, y el seguimiento necesario sobre los contratos de limpieza viaria y demás concesiones de la ciudad, por personal municipal competente en la materia.

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Sometida a votación la moción con las enmiendas incorporadas, por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes en la votación, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

*1.-Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno, a llevar a cabo en nuestro municipio una campaña de información y concienciación, **en el próximo ejercicio 2017**; informando sobre la ordenanza municipal de Medio Ambiente y de como mantener la Limpieza en nuestra ciudad, incidiendo en el uso de papeleras, ceniceros, aseos públicos, así como el respeto a las playas, las zonas verdes: los parques y jardines, al cuidado del mobiliario público y de nuestro entorno paisajístico urbano.*

*2.- **Ofrecer a** los Centros educativos, con monitores y personal cualificado, talleres con trabajos colectivos entre los alumnos, visita a la playa y a los parques y jardines próximos a los centros escolares, así como actividades según la edad de los participantes, donde se concencie a los alumnos sobre el respeto por los espacios comunes de nuestra ciudad, así como de las actividades que se pueden desarrollar, dando a conocer los elementos verdes que se encuentran en los parques, así como en las zonas de juego, la vía pública, y las playas para enseñar a respetarlos y a cuidarlos en beneficio de unos mejores servicios y del mantenimiento de los parques*

3.-Dar charlas informativas selectivas sobre la concienciación en el mantenimiento de nuestra ciudad para la población en general, en coordinación con el tejido asociativo, la comunidad educativa, y los diferentes órganos de participación ciudadana de la ciudad, para que la campaña de concienciación tenga el mayor consenso posible con el fin de



que se obtengan a su vez los mejores resultados, con vista hacia una ciudad mas sostenible.

4.-Llevar a cabo estudios comparativos con Informes previos, durante, y a posteriori, de los resultados obtenidos con la campaña de concienciación, para mejorar en las próximas campañas y poder conseguir las mejoras medioambientales necesarias.

5.-Aplicar con mas rigor las ordenanzas municipales como norma legal, informando al infractor para que rectifique en sus actos, y sancionado las conductas delictivas.

6.- Instar al Sr. Alcalde, a que se lleven a cabo controles, inspecciones, y el seguimiento necesario sobre los contratos de limpieza viaria y demás concesiones de la ciudad, por personal municipal competente en la materia.

19. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA TASADORA HOMOLOGADA POR EL BANCO DE ESPAÑA A FIN DE VALORAR EL COSTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 05 hh: 10 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la moción al pleno presentada por el grupo municipal Ciudadanos (REGGEN-50396), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016, e informada por el Secretario General.

La moción referida es del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTAN D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:



PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA TASADORA HOMOLOGADA POR EL BANCO DE ESPAÑA PARA VALORAR EL COSTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM

Exposición de Motivos:

El actual complejo de la estación de autobuses de Benidorm tiene como origen un proyecto que contemplaba junto a la estación un hotel de ocho habitaciones y 500 metros cuadrados de locales cuyo coste de construcción se fijó por 6 millones de euros.

Más tarde, el constructor presentó una modificación del proyecto, aprobada por el pleno pero tumbada por los tribunales, que ampliaba el hotel a 40 habitaciones y la superficie a 5.000 metros cuadrados, incrementándose el coste de la construcción hasta los 12 millones de euros aproximadamente.

La situación final del complejo es que cuenta con un hotel de 135 habitaciones y una superficie de 10.500 metros cuadrados de locales, cuya construcción según el arquitecto municipal habría costado 36 millones de euros.

Durante una década su explotación ha estado en manos de la concesionaria Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras SA Autobuses Playa de San Juan, S.A [UTE], subrogada en posición jurídica en 2008 como mercantil Estación de Autobuses S.L.

Actualmente rescatar esta concesión es una cuestión prioritaria para el Ayuntamiento de Benidorm por la necesidad de mejorar el servicio que se viene dando del complejo y por imperativo legal, al estar obligado por una sentencia que anuló la concesión.

Para poder alcanzar este objetivo el Ayuntamiento debe compensar al propietario de la obra por los costes soportados para no incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, pese a que la obra realizada no es la que se debería haber ejecutado.

Para calcular la indemnización que ha de pagarse al constructor por el complejo construido, el Ayuntamiento encargó al arquitecto municipal una valoración del mismo. Ante el resultado obtenido, los grupos de la oposición pidieron una tasación externa.

Al revisar el expediente, detectamos que la valoración realizada por el arquitecto municipal y avalada por un arquitecto externo está basada en la premisa de que el complejo de la estación de autobuses tiene una superficie total de 94.774'53 metros cuadrados, cuando los planos realizados este año del complejo construido sólo suman 64.645'55 metros cuadrados (30.128'98 metros menos).



Por todo esto, así como por otras discrepancias que continúan existiendo entre ambos departamentos, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm ACORDAR: Contratar a una empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de Autobuses de Benidorm.”

Visto el informe emitido por el Secretario General, siguiente:

“INFORME 2016/16

Del Secretario municipal

A la Alcaldía

ASUNTO: Moción C’S

FECHA: 23.8.2016

Por la Alcaldía se solicita informe sobre la Moción presentada por C’S sobre nueva valoración de la Estación de autobuses.

1º.- Génesis de la situación de la Estación de autobuses. (EA)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de marzo de 2003, se aprobó una modificación del contrato.

*Por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006, se resuelve **PRIMERO.** Denegar la solicitud de segunda modificación del contrato de Gestión de referencia. **SEGUNDO.** Aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra realizada y concesión de la preceptiva licencia de obra. **TERCERO.** Excluir del aprovechamiento por parte del concesionario aquellas superficies, de uso comercial y de pernoctación, que excedan las recogidas en el Proyecto Básico aprobado por la Corporación en Pleno el 22 de diciembre de 2003. **CUARTO.** Requerir al concesionario para que actualice el importe de la garantía definitiva y se formalice en documento administrativo la modificación aprobada en pleno el 28 de marzo de 2003. **QUINTO.** Se proceda por los Servicios Técnicos Municipales a la redacción de los informes correspondientes, respecto de los excesos de superficie resultantes, para su remisión al órgano de Contratación competente.”*



La Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 anula el acuerdo plenario de 28-3-2003 tal y como resulta del tenor literal del fallo: “Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ACINTUR RESIDENCIAL S.L. por no ser la Resolución impugnada conforme a Derecho, y anulamos dicha Resolución”. (esta Sentencia se recurrió ante el TS y en dos ocasiones el TS inadmitió el recurso deviniendo firme mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2012.)

En tal sentido, el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia de 23 de octubre de 2007, que es su verdadera ratio decidendi, expone lo siguiente: “Tratamos de un contrato de concesión nuevo, por lo tanto de una nueva adjudicación dispuesta a partir de la oferta por parte [de] la adjudicataria del contrato original, oferta que fue considerada, negociada, tramitada y aceptada al margen de los procedimientos de concurrencia legalmente establecidos, impidiéndose con ello que otros interesados pudiesen presentar ofertas ante las nuevas condiciones de contratación dispuestas por el Ayuntamiento”.

El 17 de mayo 2013 se remite a esta Secretaría, por el Interventor municipal , los siguientes documentos: Informe de fiscalización de fecha 19 de noviembre de 2007; Informe del asesor externo contratado don Julio Sánchez Méndez de octubre de 2008; y, el Informe sobre propuesta de actuaciones de Julio Sánchez Méndez de 4 de noviembre de 2008.

En el primero, de fechas posteriores a la Sentencia del TSJCV de fecha 27 de octubre de 2007, recomendaba un replanteamiento de la situación jurídica; lo cual se hizo con el segundo documento que contiene un informe sobre la situación jurídica; y, por último, el tercero es una oferta de un nuevo contrato con el propio Sr. Sanchez Méndez por importe de 45.000 € más IVA y además la contratación de un arquitecto y de un topógrafo, ambos externos, para llevar a cabo las tareas propuestas.

El Consejo Jurídico Consultivo emitió su Dictamen número 587/2013, de 31 de octubre de 2013, en el que se reconoce que la construcción que excede del título habilitante, constituye un enriquecimiento sin causa para el Ayuntamiento, lo que obliga, cabe añadir, a su indemnización en favor del concesionario: “Resulta con ello que se ha producido un enriquecimiento injusto para la Administración que se encuentra con una obra para la prestación de un servicio afectada de una



declaración de nulidad” y se sugiere que se proceda a una resolución del contrato de mutuo acuerdo, que podría materializarse en forma de rescate o de simple convenio resolutorio, en el que quedarán reflejadas todas y cada una de las alternativas que pudieran producirse tras el proceso de adjudicación mediante concurso de la concesión del servicio público, de acuerdo con los principios legales de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia.

*Por último, traer a colación el “Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico y financiera del Ayuntamiento de Benidorm, ejercicio 2011”, aprobado el mismo por el Consell de la **Sindicatura de Comptes**, el día 5 de diciembre de 2013:*

“Se desconoce el efecto que puedan tener estos hechos sobre la situación financiera del Ayuntamiento, ya que podrían suponer el pago de responsabilidades patrimoniales e indemnizaciones, tanto al licitador que recurrió ante el Tribunal Superior de Justicia, como al adjudicatario por la inversión declarada ilegal. Por otro lado, desde su comienzo, la concesionaria no ha pagado el canon obligatorio por la explotación del recinto, que propuso como una mejora en su oferta. También hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento autorizó al concesionario en 2008 una hipoteca de la estación por valor de 23 millones de euros.

Para ello habría que redactar un nuevo pliego de condiciones, teniendo en cuenta las actuales circunstancias

2.- El origen del informe de Secretaría de 10.2.2014.

*En relación con lo anterior los **días 28 de enero y 4 de febrero de 2014** en sendas reuniones mantenidas en la Alcaldía a instancias de su titular a la que asistieron, entre otros, los tres habilitados estatales, el arquitecto municipal, la responsable jurídica de urbanismo, el responsable del departamento de contratación de reunidos por el Alcalde en la Alcaldía se concluyó que la estrategia jurídica para resolver la actual situación de la estación autobuses pasaba por el siguiente programa de actuación y pautas:*

a).- La finalidad de este programa es dar solución a la actual explotación de la Estación de autobuses para acomodarla a la realidad de los hechos y al sentido de



la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la Comunidad valenciana de 23 de octubre de 2007.

b).- Según el arquitecto municipal existe conformidad de lo actualmente edificado con la normativa urbanística siempre y cuando la concesión sea del conjunto de la parcela y de los usos actualmente existentes. ...

c).- Se debe proceder a convocar nuevo concurso de toda la concesión por el plazo que resta en la concesión inicial mediante subrogación del nuevo contratista en la situación y edificación actual en las mismas condiciones que el contrato original y sus modificaciones aprobadas y pendientes de aprobar pero ejecutadas. Para ello se debe llevara cabo el nuevo proceso licitatorio de forma inmediata.

d).- Ello requiere que con carácter previo a la convocatoria del nuevo concurso hay que instrumentar por mutuo acuerdo mediante convenio regulador la resolución u otro mecanismo de mutuo acuerdo que contemple los siguientes aspectos:

- *Valor obras e inversiones realizadas y pendientes de realizar.*
- *De dichas cantidades se detraerán las amortizaciones ya realizadas por su uso y utilización.*
- *El plazo de la nueva concesión será el que resta de la actualmente contemplada en el contrato inicial.*
- *Se deberá oír a los garantes hipotecarios y titulares de derechos personales o se fijarán mecanismos para la liquidación de dichos derechos y contratos.*
- *El régimen de las fianzas constituidas por el actual contratista.*
- *La liquidación y forma de pago del canon de la concesión devengado.*
- *Liquidación y pago en su caso de las posibles infracciones urbanísticas.*
- *Régimen de convocatoria del nuevo concurso.*
- *Cláusulas de garantía en cuanto a los plazos y las ofertas.*
- *Continuación de la situación actual como mínimo.*
- *Otros aspectos e indemnizaciones que procedan incluir.*
- *Carácter liquidatorio del Convenio.*

e).- La solución de la situación está condicionada a la aceptación por el actual concesionario del presente programa y pautas de solución.

3.- El acuerdo pleno de 25.2.2014.



El Ayuntamiento en Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, en el punto 9 del orden del día relativo a PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y VIABILIDAD DE SU RESOLUCIÓN, sometida a votación, cada uno de los puntos de la propuesta por separado, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó tomar nota de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2012 por el que declara la firmeza de la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003 en que se aprueba el modificado del contrato adjudicado a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, para la gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó proceder conforme a su fallo y consideraciones jurídicas a declarar la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm en los términos y condiciones que figuran en el expediente.

TERCERO: por unanimidad de la corporación, con 25 votos, se acordó reconocer la validez del acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002, que resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007, por el que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

CUARTO: Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 votos en contra (11 del grupo Popular y 1 del concejal



no adscrito) se acordó autorizar y otorgar las correspondientes autorizaciones y licencias de uso y funcionamiento de todas las actividades e instalaciones existentes, por los órganos competentes que correspondan; para ello se realizarán cuantas acciones sean necesarias y se adoptarán las resoluciones precisas en Derecho para cumplimentar los acuerdos referidos incluso autorizar las obras que cumplan con la normativa urbanística aplicable y estén pendientes de aprobar por cualquier causa, y a tal fin se acuerda la iniciación de los procedimientos correspondientes que habrán de tramitarse de forma preferente declarando su urgencia si es preciso y condicionando las mismas a las previsiones de este acuerdo.

QUINTO: *Por mayoría, con 14 votos a favor (10 grupo Socialista, 3 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y la abstención de los 11 concejales del grupo Popular, se acordó, Depurar la situación física y jurídica de los bienes inmuebles que constituyen el complejo inmobiliario que ha de ser objeto de nueva licitación, procediendo a su recepción e inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento, conforme a la oportuna escritura pública de división de obra nueva y propiedad horizontal que permita la puesta a disposición del nuevo concesionario de los inmuebles objeto de concesión.*

SEXTO: *Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito), se acordó declarar que el Ayuntamiento carece de los recursos económicos necesarios para, dadas las circunstancias que acontecen, intervenir con las aportaciones que resultaren necesarias para cubrir el equilibrio financiero de la concesión en contra de lo que se sugiere por el dictamen del Consell Jurídic consultiu nº 587/2013. Por tal motivo los efectos derivados de la resolución del contrato por mutuo acuerdo, quedan diferidos al momento en que se formalice con el adjudicatario el contrato que será objeto de licitación. Hasta entonces el concesionario actual deberá continuar con la explotación de la Estación y sus zonas complementarias en los términos establecidos en este acuerdo.*

SÉPTIMO: *Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito) se acordó requerir al actual concesionario de la estación de*



autobuses y demás instalaciones complementarias para iniciar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo de la concesión actual que permita unificar todo el complejo inmobiliario existente en el nuevo proceso de licitación de toda la realidad inmobiliaria y de servicios existentes. Con carácter previo a la adopción del acuerdo de resolución por mutuo acuerdo se dará audiencia a la entidad hipotecaria de la concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la misma.

Para instrumentar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo se formalizará el oportuno convenio de naturaleza jurídico-administrativa que se otorgará conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa su aprobación plenaria.

OCTAVO: *Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm), el voto en contra del concejal no adscrito y la abstención de los 11 concejales del grupo Popular se acordó, Reconocer como derecho indemnizatorio de la concesionaria actual los siguientes conceptos:*

a) Obras ejecutadas al amparo del contrato inicial de 16 de septiembre de 2002 en que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio. Incluyendo el daño emergente y el lucro cesante.

b) Obras ejecutadas al amparo de la modificación del proyecto acordado por el pleno de la corporación el 28 de marzo de 2003 sobre la propuesta de la adjudicataria de 17 de marzo, anulado por el Tribunal Superior de Justicia. Incluyendo el daño emergente y el lucro cesante.

c) Obras ejecutadas sin estar amparadas en la modificación de contrato aprobada por acuerdo del pleno de 28 de marzo de 2003 pero que les ha sido otorgada la licencia de primera ocupación al amparo del Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2007 y del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 21 de diciembre de 2007.



Aquí se incluiría el daño emergente. En este caso podría intentar eludirse o excluirse de este concepto de indemnización del lucro cesante o beneficio dejado de percibir.

d) Obras ejecutadas sin estar amparadas en la modificación de contrato aprobado por acuerdo del pleno de 28 de marzo de 2003 ni cuentan con licencia de primera ocupación o de obra otorgada.

Estas obras son las contempladas en el proyecto de legalización de enero de 2008 no incluidas en los anteriores apartados y/o ejecutadas en la realidad.

Al ser legalizables urbanísticamente estas obras puede acordarse con el concesionario su valoración considerando los precios del proyecto de ejecución aprobado mediante un informe técnico de valoración emitido por técnico competente en la materia para proceder a su reconocimiento para evitar el enriquecimiento injusto de la administración. No incluirá lucro cesante.

NOVENO: *Por mayoría, con 14 votos a favor (10 grupo Socialista, 3 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), con la abstención de los 11 concejales del grupo Popular se acordó reconocer y exigir como derecho del Ayuntamiento de Benidorm la liquidación y el pago del canon de la concesión y de las presuntas infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer por el actual concesionario y las que legalmente le correspondan por subrogación.*

Así mismo como derecho municipal se reconoce el importe ya amortizado de la obra que ha devenido como de propiedad de dominio público municipal.

DÉCIMO: *Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito), se acordó incoar nuevo procedimiento de licitación que incluya la gestión indirecta de la totalidad de las obras realizadas, debiendo redactarse los Pliegos de Cláusulas, que han de regir el nuevo contrato.*

La nueva licitación se producirá en el plazo máximo de un mes a contar de la aprobación definitiva del acuerdo de resolución por mutuo acuerdo e incluirá las siguientes condiciones:



Incluirá como objeto del contrato la explotación de todas las edificaciones e instalaciones existentes en la actualidad depuradas técnica y jurídicamente.

Se licitará por, un plazo al menos igual al que resta para el vencimiento de la concesión al tiempo de su resolución por mutuo acuerdo.

Establecerá el importe dinerario a satisfacer por el nuevo adjudicatario por una cantidad no inferior a la cantidad resultante del importe de las indemnizaciones reconocidas al concesionario disponiéndose su abono por el nuevo adjudicatario al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato de concesión y el Ayuntamiento destinará dicha cantidad preferente y prioritariamente al pago inmediato a la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. de las cantidades que le adeude.

La inclusión de las tarifas que habrán de satisfacer los usuarios de la Estación de Autobuses, según el importe actualizado al año 2014.

Se incluirán los mecanismos que garanticen la utilización de la estación de autobuses por todos los servicios con destino en Benidorm, incluso con la actualización del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses.

El nuevo adjudicatario quedará subrogado en los contratos privados otorgados tanto en documento privado como en escritura pública, que hubiese celebrado ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. con terceros, para la explotación de los espacios comerciales y del hotel, sin perjuicio de su liquidación si a sí le conviene.

Sra. Amor, antes de proceder a la votación del apartado undécimo de la propuesta, pregunta al Secretario si tras la emisión de informes, la creación de la comisión y los demás pasos indicados, se traería a pleno para que se sometiera a votación con respecto a esta cuestión.

Sr. Secretario contesta que de la propuesta se deduce que debe venir a pleno para aprobar el convenio y para aprobar la liquidación.



UNDÉCIMO: *Por mayoría, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito), se acordó las pautas para desarrollar y concretar las tareas relacionadas con la resolución del contrato y redacción del pacto para su liquidación comprenderá las siguientes fases materiales y formales:*

a) Recopilación de la información técnica y jurídica existente mediante refundición en un único espacio físico y bajo la exclusiva responsabilidad de depósito de los distintos expedientes administrativos de contratación, urbanismo y documentación económica existente en el Ayuntamiento cualquiera que sea su origen. Comprenderá, la obtención de la información necesaria para determinar la valoración estimada de los conceptos que integrarían la posible indemnización a que tendría derecho el concesionario. Para ello se analizará, entre otros aspectos, el proyecto de ejecución aprobado por el ayuntamiento en sesión plenaria de 16 de septiembre de 2002, de 28 de marzo de 2003, 22 de diciembre de 2006 y el proyecto de legalización de enero de 2008; analizar la planimetría existente de los distintos proyectos y la realidad de lo edificado; informe técnico y jurídico sobre la normativa urbanística y la realidad de la edificación para determinar las actuaciones urbanísticas, en su caso, de legalización; valoración de la inversión de las obras e instalaciones del complejo inmobiliario a fecha de hoy debidamente actualizadas con amortizaciones; se analizarán los títulos de derechos reales y personales de gravamen o aprovechamiento de los espacios del complejo inmobiliario para evaluar los títulos en relación con la nueva concesión; análisis y valoración de lo que resta por ejecutar.

Enmienda transaccional:

Que por los departamentos correspondientes, al amparo de lo dispuesto en el art. 77 de la Ley de Bases de Régimen Local y los Arts. 172 y 173 del ROF, se emitan los siguientes informes:

- a) Informe del Arquitecto Municipal, acerca de la legalidad y viabilidad, así como la valoración de los puntos CUARTO, QUINTO Y OCTAVO de la propuesta de referencia.*
- b) Informe del Ingeniero Municipal, acerca de la legalidad y viabilidad, así como valoración del punto CUARTO de la propuesta.*
- c) Informe del Interventor Municipal del punto SEXTO de la propuesta.*



- d) *Informe del Jefe del Departamento de Contratación relativo a los puntos SÉPTIMO Y DÉCIMO*
- e) *Informe del Tesorero Municipal relativo al punto NOVENO de la propuesta.*
- f) *Informe del Departamento de Patrimonio acerca de los bienes y derechos del Ayuntamiento en relación con dicha concesión.*
- g) *Cualquiera otro informe que sea necesario en aras de resolver el expediente.*

b) Una vez recopilada y analizada la información se elaborará la propuesta de pacto de liquidación del contrato para su resolución.

c) Para la correcta realización de todas estas tareas se creará una comisión mixta integrada por el Ayuntamiento y el concesionario con sus respectivos asesores para encauzar y resolver sobre las propuestas finales.

d) La constitución de la comisión paritaria se producirá por la adopción del presente acuerdo y sus miembros serán: el Alcalde, en representación del Ayuntamiento y el representante legal de la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. contratista o las personas en quien deleguen, y se reunirán en sesión permanente determinando por consenso el régimen de la sesión inicial y de las sucesivas sesiones. Así mismo fijarán los asesores que deben acudir a cada una de ellas previa realización de los trabajos de apoyo técnico y asesoramiento se declaren necesarios.

e) La propuesta de liquidación se presentará al pleno en el mes de marzo de dos mil catorce.

4.- El Pleno de 29 de septiembre de 2014.

*Tras la constitución de la Comisión paritaria prevista en el pleno de febrero y realizadas las oportunas reuniones de trabajo que condujeron a los acuerdos adoptados en el seno de la misma y emitidos lo numerosos informes técnicos. Jurídicos, presupuestarios, contables y económicos que constan en el expediente se eleva al **Ayuntamiento en Pleno**, en Sesión ordinaria celebrada el **día 29 de septiembre de 2014**, en el punto 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA MERCANTIL “ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM SL”, PARA LA*



REGULACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, sometida a votación se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

*Sometida a votación, **por mayoría**, con 13 votos a favor (10 del PSOE y 3 de Liberales de Benidorm), 1 voto en contra del concejal no adscrito y 11 abstenciones de los concejales del Grupo Popular, se aprobó la propuesta del siguiente tenor:*

*“Visto el acuerdo de 24 de febrero de 2014 y los actos subsiguientes al mismo como se recogen en las actas de la Comisión paritaria y especialmente la n° 7/2014 celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2014 se propone al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1° Aprobar el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA MERCANTIL ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM en los términos que se dirán.

El borrador de este convenio, antes de que fuesen presentadas las alegaciones y emitidos todos los informes solicitados, se formulaba con el siguiente tenor literal:

En Benidorm, a [•], de [•], de 2014

REUNIDOS

De una parte, [•], actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, asistido para este acto por el Sr. Secretario de la Corporación Local.

Y de otra parte, [•], en representación de la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM. S.L., con domicilio social en [•]; fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de [•]. Su legitimación para este otorgamiento deriva de su cargo de [•] de la entidad, para la que fue nombrado por tiempo indefinido.



En lo sucesivo, el Ayuntamiento de Benidorm y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM. S.L., recibirán la denominación conjunta de “las partes”.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

MANIFIESTAN

I. Con fecha 16 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.

La validez del Acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002, que fue cuestionada por recurso interpuesto por la mercantil ACINTUR RESIDENCIAL S.L., resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007.

II. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de marzo de 2003, se aprobó una primera modificación del contrato para equilibrar las pérdidas que se habían producido con la explotación y por Acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006, resultó aprobado el proyecto de ejecución y se otorgó licencia de obras. El proyecto de ejecución que fue aprobado comprende la totalidad (le la obra actualmente ejecutada que fue recepcionada por el Ayuntamiento en el año 2007 y parcialmente las obras de urbanización.

III. El Acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003, también fue impugnado por ACINTUR RESIDENCIAL S.L., pero en este caso, su recurso contencioso-administrativo fue estimado, en primera instancia, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante Sentencia número 1546/2007, de fecha 23 de octubre de 2007.

Dicha Sentencia anula esa resolución, tal y como resulta del tenor literal del fallo:



“Debernos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Acintur Residencial S.L. por no ser la Resolución impugnada conforme a Derecho, y anulamos dicha Resolución”.

Frente a esa Sentencia fueron interpuestos sendos recursos de casación por la UTE y ha mercantil ESTACION DE AUTOBUSES DL BENIDORM, S.L., mientras por el Ayuntamiento de Benidorm, se interpuso Recurso de Casación para la unificación de doctrina. Tales recursos han sido inadmitidos por el Tribunal Supremo, con lo que la Sentencia de 23 de octubre de 2007 ha devenido firme, sin que hayan podido ser examinadas las cuestiones de fondo en una segunda instancia, como consecuencia del cambio habido en la normativa procesal.

IV. En todo caso, las partes entienden que la Sentencia de 23 de octubre de 2007 anuló el Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2003 debido a que el objeto de la modificación aprobada debió licitarse como un nuevo contrato, para cumplir así con los principios de publicidad y concurrencia, pilares de la contratación pública española y europea, según se desprende de sus Fundamentos de Derecho.

En tal sentido, el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia de 23 de octubre de 2007, que considera su verdadera “ratio decidendi”, expone lo siguiente:

“Tratamos de un contrato de concesión nuevo, por lo tanto de una nueva adjudicación dispuesta a partir de la oferta por parte (de) la adjudicataria del contrato original, oferta que fue considerada, negociada, tramitada y aceptada al margen de los procedimientos de concurrencia legalmente establecidos, impidiéndose con ello que otros interesados pudiesen presentar ofertas ante las nuevas condiciones de contratación dispuestas por el Ayuntamiento”.

V. Al objeto de regularizar la situación producida a consecuencia de la anulación judicial del Acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de Benidorm ha realizado una consulta facultativa al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, sobre diversas cuestiones relacionadas con el citado contrato al objeto de proceder a su regularización.

El Consejo Jurídico Consultivo emitió su Dictamen número 587/2013, de 31 de octubre de 2013, no vinculante, en el que se reconoce que la titularidad municipal



de la construcción que excede del título habilitante y que se acomoda al planeamiento urbanístico y al proyecto, constituye un enriquecimiento sin causa para el Ayuntamiento, lo que obliga, cabe añadir, a su indemnización en favor del concesionario. Lo expresa en los siguientes términos:

“Resulta con ello que se ha producido un enriquecimiento injusto para la Administración que se encuentra con una obra para la prestación de un servicio afectada de una declaración de nulidad”.

El Consejo Jurídico Consultivo propone cualquiera de las siguientes soluciones:

- 1) El rescate de la concesión.*
- 2) La continuación del actual concesionario en la gestión del servicio público en lo relativo a la estación de autobuses, licitando el resto de servicios.*
- 3) La resolución del contrato de concesión de mutuo acuerdo y posterior licitación por concurso de la concesión con su objeto ampliado.*

A la vista de las alternativas expuestas por el Consejo Jurídico Consultivo, el Ayuntamiento considera que la solución menos conveniente para el interés público que personifica, es la que conlleve una obligación municipal del pago directo e inmediato de la indemnización debida al concesionario por las instalaciones no amortizadas y por los daños y perjuicios causados, teniendo en cuenta las dificultades existentes para soportar esa indemnización en los presupuestos de la entidad local, máxime la actual coyuntura de crisis económica. Esta circunstancia hace que para el Ayuntamiento el rescate sea la opción menos recomendable.

VI. De otra parte, el contrato originario fue expresamente ratificado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por lo que el concesionario tiene derecho a continuar con la explotación del mismo y es voluntad de éste proseguir en la misma. Sin embargo, los técnicos municipales han considerado que no puede explotarse de manera independiente de la gestión de la Estación y el resto de los servicios complementarios de aquella por razones urbanísticas, entendiéndose que sólo es posible una licitación que abarque conjuntamente la explotación de la



Estación de Autobuses, así como de las zonas comerciales y la edificación hotelera anejas.

Ello hace por tanto inviable para el Ayuntamiento la alternativa ofrecida por el Consejo Jurídico Consultivo de mantenimiento del actual concesionario licitando el resto de los servicios independientemente.

VII. Aun cuando el concesionario tiene derecho a continuar en la explotación del contrato original, descartado tanto el rescate, como la licitación independiente de los servicios no incluidos en dicho contrato, ambas partes consideran que la alternativa ofrecida por el Consejo Jurídico Consultivo más conveniente, es la de resolver el contrato por mutuo acuerdo, para licitar posteriormente y por concurso la concesión completa con su objeto actual esto es, la explotación de la Estación de Autobuses de Benidorm, el Centro Comercial y la Edificación Hotelera, previendo la eventualidad de que no concurren licitadores con ofertas admisibles a esa pública licitación. Ello es importante para evitar que la resolución por mutuo acuerdo grave las arcas municipales, sin que haya otro licitador que asuma financieramente la inversión.

VIII. Para esa licitación igualmente ha de tomarse en consideración lo siguiente:

a. La resolución de mutuo acuerdo debe realizarse con respeto a los derechos que corresponden a ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.

Sobre ese particular ha de tenerse en cuenta que las instalaciones no previstas en el contrato original se ajustan al Planeamiento vigente y se recogen en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento para la Estación, y teniendo presente que, de no retribuirse al contratista todas las obras (las del contrato original, las obras del primer modificado posteriormente anulado por el Tribunal, o las que exceden de éstas), se produciría un enriquecimiento sin causa del Ayuntamiento, ambas partes entienden necesario legalizar todas las obras realizadas que, además, se amparan en el proyecto de ejecución y han sido ejecutadas de conformidad con el mismo. Además, se entiende que responden a la necesidad de reequilibrar el contrato de concesión todavía vigente.



b. El Ayuntamiento implementará la explotación mediante la licitación de un contrato público, en procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones que contempla el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos para el Sector Público, debiendo tomar en consideración que el contrato que licite deberá serlo por un plazo de duración que permita la adecuada amortización de las instalaciones que serán objeto de licitación.

c. El aprovechamiento de la totalidad de la superficie bruta arrendable autorizada (11.750 metros cuadrados), así como del total de las habitaciones del alojamiento hotelero (135), requiere de su inclusión en el contrato a cuyo amparo vaya a continuarse con la gestión de la explotación de la Estación de Autobuses de Benidorm, tal y como está además previsto en los ordinales Cuarto y Décimo del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión de fecha 25 de febrero de 2014.

Por tanto, con carácter previo a la licitación, el Ayuntamiento tramitará los procedimientos necesarios para otorgar las licencias y autorizaciones municipales que permitan la inclusión en el objeto del contrato a licitar, de la totalidad del aprovechamiento de las instalaciones actualmente ejecutadas. A tal efecto, se hace constar que la situación actual es la siguiente:

- La totalidad de las instalaciones (Estación de Autobuses, zona comercial y edificación hotelera) cuentan con la licencia urbanística de obras, otorgada por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2006, excepto las señaladas como legalizables en el Quinto Informe Técnico sobre el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014 emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 19 de junio de 2014.

- Previo informe municipal favorable, mediante Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia se autoriza para la apertura de una gran superficie comarcal integrada en el edificio de la Terminal de Autobuses, con una superficie bruta arrendable comercial de 11.750 metros cuadrados. Asimismo el Centro de Alojamiento Nocturno cuenta con licencia municipal de apertura. Por lo tanto, los usos comercial y hotelero son compatibles con el planeamiento urbanístico.



- *Deberá otorgarse licencia municipal de ocupación de los locales 4.C.5. 1. de 472'43 m² útiles y 3.C.1.5. de 625'60 m² útiles, cuyo aprovechamiento fue excluido de la licencia de Ocupación inicialmente otorgada, pues sobrepasaba del total de la superficie bruta arrendable que estaba autorizada por la Concesión (fijada en 10.000 m² útiles) al no aprobarse la segunda modificación de dicha Concesión por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2006. Por las mismas razones será también necesario otorgar licencia de ocupación para el aprovechamiento de 60 habitaciones de hotel del total de las 135 construidas y amparadas por la licencia urbanística de obras.*

- *Deberán finalizarse las obras de urbanización pendientes de ejecución, de conformidad con lo indicado en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal transcrito en el Decreto de 17 de septiembre de 2007, por el que se otorga la licencia de ocupación parcial de la Estación de Autobuses. Dichas obras se refieren a la ejecución de la capa de rodadura y la posterior señalización, horizontal de los viales adyacentes al edificio de la estación de autobuses. A tal efecto, el Concesionario constituyó aval para responder del cumplimiento de dichas obligaciones por importe de 113.580,33 €, comprometiéndose a la ejecución de las mismas antes de la licitación una vez se suscriba y apruebe por el Pleno este Convenio.*

IX. Con fecha 25 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm acordó, entre otros extremos, el inicio de un procedimiento de resolución de mutuo acuerdo, a cuyo efecto se formalizará el oportuno convenio. Para ello, se acordó la constitución de una Comisión mixta, integrada por representantes del Ayuntamiento y del Concesionario, al objeto de determinar el contenido del Convenio que, en su caso, pudiera alcanzarse de manera consensuada entre las partes. El resultado de las Sesiones de dicha Comisión consta en las Actas levantadas a tal efecto.

X. Se ha dado audiencia a la entidad hipotecaria de la Concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la resolución de mutuo acuerdo de la Concesión con el resultado que obra en el expediente.

XI. Siendo necesario que coincidan las voluntades de ambas partes y el interés público y privado en la solución de la problemática expuesta, mediante el presente



Convenio se establecen las estipulaciones que regularán la resolución por mutuo acuerdo y permitirán licitar un nuevo concurso aplicando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia en los términos exigidos por la normativa de contratación, para dar cumplimiento a la Sentencia.

En atención a los antecedentes expuestos, ambas partes acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA- *El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

SEGUNDA.- *En un plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio, el*

Ayuntamiento procederá a licitar un contrato, en convocatoria pública, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERA.- *A los efectos de posibilitar dicha licitación, el Ayuntamiento de Benidorm y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. acuerdan resolver de mutuo acuerdo el contrato de gestión del servicio público de Estación de Autobuses del Municipio de Benidorm que habla sido formalizado entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el día 22 de octubre de 2002. Esta resolución queda sometida a las siguientes **condiciones:***

1. El mantenimiento de los derechos e intereses legítimos de terceros que puedan verse afectados con motivo de la resolución por mutuo acuerdo.

ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM. S.L. comunicará al Ayuntamiento, si no lo hubiere hecho ya, copia de los contratos celebrados para la explotación de los espacios comerciales, a los efectos prevenidos en el artículo 44.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29 de septiembre de 2000.



2. *El reconocimiento del derecho en favor del concesionario a ser indemnizado por el importe correspondiente al valor de las obras e instalaciones ejecutadas por éste y pendiente de amortización y que se considera, en virtud de lo expuesto en los Antecedentes de este Convenio, que fueron entregadas al Ayuntamiento. A tal efecto, la valoración de la obra total construida, de acuerdo con el Informe emitido en fecha 19 de junio de 2014 por el Arquitecto Municipal asciende a 35.450.948,92 € más el IVA correspondiente, en su caso y que se desglosa a los efectos previstos en el apartado 8º del Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la siguiente forma:*

- *31.876.193,9 € correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado a).*
- *3.574.755,02 €, correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado c).*

3. *La devolución a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. de la garantía definitiva que fue constituida de acuerdo con el artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato de gestión del Servicio Público de Estación de Autobuses del Municipio de Benidorm, aprobado por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 29 de septiembre de 2000.*

4. *Todo ello sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que pudieran corresponder a cualquiera de las partes.*

5. *El concesionario presentará los proyectos necesarios para legalizar el exceso de obra no amparada por licencia urbanística, así como para el desarrollo de las actividades que fueran necesarios.*

Antes de que se proceda a acordar la resolución por mutuo acuerdo se dará audiencia a la entidad hipotecaria de la Concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la misma.

La resolución por mutuo acuerdo será inexistente de no formalizarse el nuevo contrato de concesión antes de seis meses desde la firma del presente convenio.



CUARTA.- Los Pliegos que regirán la licitación deberán necesariamente respetar las siguientes determinaciones:

1. Incluirá como objeto del contrato la explotación de todas las instalaciones actualmente construidas.

A tal efecto, previamente ha sido depurada la situación física y jurídica de los bienes inmuebles objeto de la licitación, y se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a incorporarlos en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación local y a ratificar por el Ayuntamiento la escritura pública de división de obra nueva y propiedad horizontal.

2. Se licitará por, un plazo al menos igual al que resta para el vencimiento de la Concesión al tiempo de su resolución por mutuo acuerdo, salvo que el Ayuntamiento decida licitar por un período inferior, en cuyo caso asumirá la diferencia de las amortizaciones e indemnizaciones correspondientes, haciéndolas efectivas entonces al contratista, como ofrece el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo.

3. Establecerá el importe del canon a satisfacer por el nuevo adjudicatario. Dicho canon comprenderá, al menos, el importe de la indemnización a la que se refieren los apartados 2 y 4 de la Estipulación Tercera, amortizaciones, gastos de explotación, gastos generales y beneficio industrial, disponiéndose su abono por el nuevo adjudicatario al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato de concesión. El Ayuntamiento se compromete por este Convenio a destinar dicha cantidad, íntegramente, al pago inmediato a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. de las cantidades señaladas en la Estipulación Tercera.

4. La inclusión de las tarifas que habrán de satisfacer los usuarios de la Estación de Autobuses, según el importe actualizado al año 2014.

5. El adjudicatario quedará subrogado en los contratos privados otorgados tanto en documento privado como en escritura pública, que hubiese celebrado ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. con terceros para la explotación de los



espacios comerciales y del hotel, de conformidad con el artículo 271 .5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) en las actuales condiciones que dichos contratos tienen.

QUINTA.- *El Ayuntamiento abonará a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. el importe de la indemnización a la que se refieren los apartados 2 y 4 de la Estipulación Tercera dentro del plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la resolución adjudicando el contrato. De no practicarse el abono dentro del plazo establecido, comenzará a devengarse desde ese momento y en favor de ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.*

Recibido el importe. ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. deberá:

a. Cancelar, en el plazo máximo de quince días a contar desde su entrega, la parte de la hipoteca que grava la actual Concesión por el importe total pendiente de amortizar.

b. Entregar la obra actualmente construida al Ayuntamiento, así como todos los bienes materiales e intangibles, elementos corporales e incorporeales, así como todo el personal, afectos a la explotación de la Estación de Autobuses, para que éste haga lo propio con el nuevo adjudicatario.

c. De no haberse descontado de la indemnización a satisfacer a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., abonar en el plazo máximo de quince días y en favor del Ayuntamiento de Benidorm, el canon o cánones pendientes de satisfacer de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 29 de septiembre de 2000. Dicha cantidad asciende a:

i. Ejercicio 2010: 15.013,66 €.

ii. Ejercicio 2011: 19.858,51 €.

iii. Ejercicio 2012: 19.653,58 €.

iv. Ejercicio 2013: 21.753,98 €.



d. Indemnizar, en su caso, a los terceros que explotan los espacios comerciales y del hotel que, tras la formalización del contrato objeto de licitación, decidan no continuar con la explotación de dichos espacios.

SEXTA.- *Si el Ayuntamiento de Benidorm declarase la licitación desierta o si no se hubiera formalizado el contrato resultante de esta nueva licitación antes del plazo previsto en la estipulación tercera, la resolución de mutuo acuerdo será inexistente y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L. continuará explotando, de acuerdo con el título vigente, la totalidad de las instalaciones actualmente construidas, para lo que el Ayuntamiento seguirá el procedimiento previsto en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para lo que el Ayuntamiento, como consecuencia de la introducción de nuevos elementos de obra, deberá revisar el régimen financiero del contrato, con el objeto de mantener el equilibrio económico del mismo, dando audiencia a ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.*

En este caso el concesionario procederá al abono de los cánones pendientes referidos a la estipulación anterior, de acuerdo con la carta que pago que el Ayuntamiento le notifique.

También en estos casos podrán continuar en el ejercicio de sus derechos los terceros titulares de los contratos privados celebrados con ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. para la explotación del Centro Comercial y la edificación hotelera anexa a la Estación de Autobuses.

SEPTIMA.- *Tomando en consideración que la finalidad del presente Convenio es cumplir con lo ordenado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 23 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Benidorm realizará las actuaciones que sean necesarias y adoptará las Resoluciones precisas en Derecho, para cumplimentar los acuerdos referidos en las Estipulaciones anteriores, incluso autorizar las obras que cumplan con la normativa urbanística aplicable y estén pendientes de aprobar por cualquier causa, para lo que iniciarán el procedimiento correspondiente para ello.*



OCTAVA.- Dado que este convenio se debe considerar preparatorio del ejercicio de potestades públicas, amparado por el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sus efectos quedarán supeditados a la aprobación del mismo por el Ayuntamiento de Benidorm en pleno. No cabrá aprobar este Convenio con modificaciones que no hayan sido consensuadas entre las partes, de tal manera que si el Ayuntamiento quisiera introducir alguna modificación al mismo dejaría sobre la mesa el expediente y negociará la nueva redacción con el Concesionario, llevando el nuevo texto al Pleno siguiente.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha ut supra indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM POR EL CONCESIONARIO

[•]

[•1]

2º.- Dado el carácter instrumental del presente Convenio debe continuar la tramitación y ejecución de lo acordado en el pleno de 24 de febrero de 2014 y en ejecución del mismo y en este mismo Convenio.

3º. Que por el Sr. Alcalde se proceda a suscribir el mismo en la fecha que considere de común acuerdo con la mercantil.”

5.- La propuesta al pleno de 31.3.2015

El pleno en sesión de 31 de marzo de 2015 incluyó en su orden del día la propuesta de la Alcaldía del día 25 anterior que dice:

En virtud de los antecedentes y fundamentos explicitados en el informe citado, esta Alcaldía, tiene el honor de proponer a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el convenio entre el ayuntamiento de Benidorm y la mercantil estación de autobuses de Benidorm, SL para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm, el cual se entenderá modificado, formalizándose con la oportuna addenda al mismo que incluirá lo siguiente: A) Ampliar el plazo de seis



meses previsto en la cláusula tercera in fine hasta el termino del procedimiento de licitación que con este acuerdo se empieza; y, B) La ampliación del canon referido en la cláusula 5, letra c) que comprende los años 2010 a 2013 para que se entienda incluido en el mismos y se extiendan a las liquidaciones de los años 2007 a 2009 cuyos importes según liquidación presentada por la concesionaria a esta comisión y remitidos a los servicios económicos municipales asciende a

2007 2.399,76€

2008 14.334,47€

2009 16.978,06€

Con ello la cifra total de todos los años por las liquidaciones presentadas asciende a 109.992,04€, a ello habrá de añadirse lo que corresponda a 2014 y en su caso 2015.

SEGUNDO.- Declarar y autorizar los usos y la ocupación de los locales comerciales 4.c, 5.1 de 472,43 m cuadrados útiles ubicado en la planta cuarta y 3.c.1.5 de 625,60 metros cuadrados útiles en la planta tercera y del Centro Pernoctación: las plantas 5 y 6 y cinco habitaciones de la planta siete (dos del tipo B, una del tipo D, una del tipo C y una del tipo A), en virtud del decreto de 17 de marzo de 2015, por el que declara legalizables las edificaciones y usos citadas. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador urbanístico instado en dicho decreto, por haber sido ejecutadas sin licencia.

TERCERO. Incorporar los bienes integrantes de la Estación de Autobuses al Inventario de Bienes, de acuerdo con la escritura de obra nueva y declaración horizontal.

CUARTO.- Recepcionar las obras de urbanización de los viales adyacentes al edificio de la estación de autobuses, según informe del Departamento de Ingeniería, de fecha 23 de marzo de 2015, quedando avaladas con 113.580,33 € las incidencias descritas en el informe.

QUINTO.- Declarar como responsable del Servicio Público hasta la efectiva puesta a disposición del nuevo adjudicatario, al actual concesionario ESTACIONES DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., a quien se le exigirá plena responsabilidad sobre el mismo, quedando garantizada por la garantía definitiva depositada.

SEXTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato de la Estación de Autobuses. Como documentación complementaria a los mismos están a



disposición en la Secretaría Municipal toda la documentación generada por el contrato anterior.

SÉPTIMO.- Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al no tratarse de un contrato de regulación armonizada.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Dicha propuesta fue informada con reparos por Intervención, en cuanto al pliego de condiciones que incorporaba la misma. Por Secretaria y por contratación se emitieron sendos informes discrepando de aquella opinión. El asunto quedó sobre la mesa para próxima sesión.

6. Nueva propuesta de abril 2015.

En fecha 21 de abril de 2015, se elabora nueva propuestas de acuerdo incorporando el informe del Interventor, de contratación y de Secretaria según el siguiente tenor:

.../...

2. Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 30 de marzo de 2015, en el que se plantea reparo por una serie de cuestiones.

3. Visto el informe del Técnico de Contratación de contestación al informe de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2015, relativo a los Pliegos que han de aprobarse en la próxima sesión plenaria, he de informar lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a la incidencia de falta de incoación, he de decir que la Corporación en Pleno mediante la aprobación del Convenio de Mutuo Acuerdo ya decidió la oportuna redacción de Pliegos con el fin de que pudiese iniciarse un procedimiento licitatorio que hiciere posible la tramitación de un nuevo procedimiento contractual, con el fin de que terceros interesados pudieren optar a explotar la Estación de Autobuses. En consecuencia entiendo infundada la presente incidencia.



SEGUNDO.- Al respecto de la crítica relativa al precio de valoración de la Estación de Autobuses, el Pliego de Cláusulas en el artículo primero, apartado primero “Antecedentes”, relata el historial del expediente, en el que se menciona que la valoración se efectuó mediante informe del Sr. Arquitecto Municipal. Además tal importe fue aprobado ya por la Corporación en Pleno, con ocasión de la aprobación del Convenio de la Estación de Autobuses. Así pues, se considera infundada tal incidencia.

TERCERO.- La incorporación de la mano de obra como valor a tener en cuenta en la revisión de las tarifas, se debe a la reforma introducida por la Disposición Adicional Octogésima Octava, de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado, de Desindexación respecto a índices generales de contratos del Sector Público, del siguiente tenor literal:

“Uno. El régimen de revisión de los contratos del sector público cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes.”

Tal modificación del régimen de revisión de precios, está siendo regulada por un PROYECTO DE LEY DE DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

Es cierto que con anterioridad a tal modificación el artículo 91 de la Ley de Contratos dedicado a las Fórmulas, no permitía la inclusión del “Coste de la mano de obra” en estas.

Con el actual régimen hay que utilizar parámetros que reflejen la evolución de los costes, en este caso de un Servicio como el de la Estación de Autobuses.

Sin perjuicio de todo ello este Técnico no tiene inconveniente que se elimine el valor mano de obra de la revisión, dado que la Estación únicamente cuenta con un solo trabajador en la actualidad y se tenga en cuenta únicamente el parámetro energía.

CUARTO.- La cláusula que regula el pago del canon puede ampliarse con la siguiente estipulación:

“El pago del canon se efectuará en un único pago durante el mes de mayo de cada uno de los ejercicios.”



QUINTO.- La incidencia relativa a las Mejoras introducidas en el Pliego de Cláusulas como criterio de adjudicación, he de recordar que tanto la Ley de Contratos como la jurisprudencia y así el Plan de Ajuste intenta reproducir la doctrina de que la valoración de las mejoras no pueden depender de valoraciones subjetivas, por lo que han de ser concretadas para que todos los licitadores partan de una posición de igualdad a la hora de plantearlas. Nuestro Pliego no concreta las mejoras por que desconocemos cuales son las más convenientes, pero parten desde un mismo plano de igualdad desde el momento en que la mejora no va a ser valorada cualitativamente, sino que como criterio matemático se valorará mediante cifras, ya que únicamente nos importa la cuantía dineraria que va a ser invertida en mejorar el servicio y su infraestructura.

En consecuencia entiendo que valorar las mejoras en su cuantía únicamente respeta la Ley de Contratos, al partir todos los licitadores desde un mismo plano de igualdad, que es el aspecto que intenta garantizar la normativa contractual. Este técnico considera importante mantener este criterio de adjudicación con el fin de conseguir mejorar el servicio que ha de repercutir de forma directa al ciudadano.

SEXTO.- Respecto a la concreción del precio de la Estación que ha de abonar el adjudicatario está perfectamente regulado mediante la fórmula que recoge el Pliego, debido a que variará dependiendo de la fecha en que se adjudique. Conforme pasa el tiempo el precio va disminuyendo al amortizarse la obra, ESTA ES LA RAZON por la que el precio no puede determinarse hasta que se adjudique el contrato.

SÉPTIMO.- Los Pliegos se refieren a informes que constan en el expediente de aprobación de mutua acuerdo, los cuales fueron enviados a esa Intervención con ocasión de su fiscalización con carácter previo a su aprobación por la Corporación en Pleno. Aún así se hizo constar en el oficio de envío de la documentación de la presente fiscalización de los Pliegos, indicando que toda la documentación previa se encontraba a su disposición en la Secretaría Municipal.

En consecuencia, a la vista del informe emitido propongo se elimine del Pliego el valor mano de obra en la revisión de las tarifas, que al parecer es objeto del reparo realizado por la Intervención Municipal y se proceda a la aprobación de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde Presidente, entendiéndose este Técnico que la regularización de la situación jurídica de la Estación de Autobuses merece la



consideración de la Corporación en beneficio del servicio público de la Estación de Autobuses.

En Benidorm, a 31 de marzo de 2015”

4. *Visto el informe del Secretario Municipal de contestación al informe de fiscalización de fecha 30 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:*

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL A PETICIÓN DE LA ALCALDÍA

En relación con la fiscalización del Interventor sobre el pliego de condiciones de la estación de autobuses, remitido por contratación a esta Secretaria, por el presente emite el siguiente a los oportunos efectos, proponiendo el levantamiento del reparo incorporado en el citado informe de intervención en atención a lo siguiente:

Dice el informe que FALTA:

1. *No consta resolución de incoación. **SE ALEGA LO SIGUIENTE.*** ¹
2. *No Se justifica en el expediente el presupuesto base de licitación (a. 87.1TRLCS) **SE ALEGA LO SIGUIENTE*** ²

¹ **PLENO DEL 29.9.2014 ESTIPULACION SEGUNDA.-** “En un plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio, el Ayuntamiento procederá a licitar un contrato, en convocatoria pública, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

² **PLENO DEL 29.9.2014 ESTIPULACION TERCERA.-** A los efectos de posibilitar dicha licitación, el Ayuntamiento de Benidorm y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. acuerdan resolver de mutuo acuerdo el contrato de gestión del servicio público de Estación de Autobuses del Municipio de Benidorm que habla sido formalizado entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el día 22 de octubre de 2002. Esta resolución queda sometida a las siguientes **condiciones:**

...//... A tal efecto, la valoración de la obra total construida, de acuerdo con el Informe emitido en fecha **19 de junio de 2014** por el Arquitecto Municipal asciende a 35.450.948,92 € más el IVA correspondiente, en su caso y que se desglosa a los efectos previstos en el apartado 8º del Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la siguiente forma:

- 31.876.193,9 € correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado a).
- 3.574.755,02 €, correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado c).



3. *No Se fijan las fechas y forma de abono* **ES CIERTO. DEBE CORREGIRSE PUDIENDO INCORPORAR COMO FÓRMULA DE LIQUIDACIÓN Y ABONO LA SIGUIENTE: CONFORME A LA PROPUESTA DE CONTRATACION**
4. *No se acredita en el expediente el origen del importe inicialmente fijado para el cálculo del Presupuesto base de licitación (35.450.948,92 €).* **VER NOTA AL Nº 2 DE ESTE.**
5. *Por otro lado debería especificarse como presupuesto base de la licitación la cifra resultante de aplicar la fórmula de actualización, y de descontar los pagos ya percibidos, dado que esta es la cantidad real que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.* **NO ES POSIBLE.**³
6. *El apartado de mejoras no tiene la especificación que exige el punto DOS.3 del Plan de Ajuste.* **ME REMITO A LO DICHO EN EL INFORME DE CONTRATACIÓN.**⁴

³ **CADA MES EL PRECIO DEL CONTRATO VARIA EN 73.856,14 €. POR ELLO SE PONE LA SIGUIENTE PREVISIÓN EN EL PLIEGO ANTES DE LA FÓRMULA DE LA CLÁUSULA TERCERA “...se aplicará la siguiente fórmula referida al mes de presentación de la plica y corregida en el mes de adjudicación del contrato de forma que (SIGUE LA FÓRMULA)...”**

⁴ **PLAN DE AJUSTE DICE: DOS. 3.** En cuanto a los criterios de valoración técnicos, se deberán concretar de manera suficiente el contenido y el método de valoración subjetivo para evitar cualquier exceso de discrecionalidad.

Asimismo, se deberá individualizar el contenido de las mejoras, que deberán referirse estrictamente al objeto del contrato, y el método concreto de distribución de puntos, según las características específicas del contrato. El objetivo de este extremo es que los licitadores conozcan, en igualdad de condiciones, cuales son las posibles mejoras que puedan ofertar y cuales serán las más valoradas por el órgano de contratación. Las discrepancias de la Intervención municipal sobre los pliegos deberán ser objeto expreso e individualizado de aceptación o rechazo por el órgano de contratación antes de su aprobación.”



7. *La fórmula establecida para la revisión de precios discrepa con lo previsto en el art. 91 del TRLCSP, al incluir indebidamente el coste de la mano de obra. Este punto se considera una incidencia grave. ES CIERTO DEBE ELIMINARSE*
8. *Los anexos a los que se refiere el articulado del PCAP no se corresponden con los reales del expediente. ES CIERTO. Que se corrijan los errores materiales o de hecho.*
9. *En el expediente no se adjuntan algunos de los informes citados en el PCAP por lo que se limita al alcance de la fiscalización, CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONVENIO DE 29.9.2014*
10. *Los anexos a los que se refiere el articulado del PCAP no se corresponden con los reales del expediente. Que se corrijan los errores materiales o de hecho.*
11. *En el expediente no se adjuntan algunos de los informes citados en el PCAP por lo que se limita al alcance de la fiscalización.*

Por ello aceptando las observaciones que se formulan en el informe de fiscalización tal y como consta en este y en el informe de contratación e incorporándolas al pliego, no veo inconveniente jurídico en que se levante el reparo de intervención.

Es cuanto tiene que informar, en Benidorm a 31 de marzo de 2015.

5. Visto el informe del Técnico de Contratación de fecha 20 de abril y del Ingeniero de Caminos de fecha 21 de abril, relativos a la revisión de tarifas según el régimen regulado por la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, recientemente publicada, se procede a la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Cláusula 7, Cláusula 11, Cláusula 30 y de Prescripciones Técnicas en la Cláusula 9, con el fin de ajustar su contenido a la nueva legislación y a las incidencias efectuadas por el Interventor Municipal

En virtud de los antecedentes y fundamentos explicitados, esta Alcaldía, tiene el honor de proponer a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el convenio entre el ayuntamiento de Benidorm y la mercantil estación de autobuses de Benidorm, SL para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm, el cual se entenderá modificado, formalizándose con la oportuna addenda al mismo que incluirá lo siguiente: A) Ampliar el plazo de seis meses previsto en la cláusula tercera in fine hasta el termino del procedimiento de licitación que con este acuerdo se empieza; y, B) La ampliación del canon referido en la cláusula 5, letra c) que comprende los años 2010 a 2013 para que se entienda incluido en el mismo y se extiendan a las liquidaciones de los años 2007 a 2009 cuyos importes según liquidación presentada por la concesionaria a esta comisión y remitidos a los servicios económicos municipales asciende a

2007 2.399,76€

2008 14.334,47€

2009 16.978,06€

Con ello la cifra total de todos los años por las liquidaciones presentadas asciende a 109.992,04€, a ello habrá de añadirse lo que corresponda a 2014 y en su caso 2015.

SEGUNDO.- Declarar y autorizar los usos y la ocupación de los locales comerciales 4.c, 5.1 de 472,43 m cuadrados útiles ubicado en la planta cuarta y 3.c.1.5 de 625,60 metros cuadrados útiles en la planta tercera y del Centro Pernoctación: las plantas 5 y 6 y cinco habitaciones de la planta siete (dos del tipo B, una del tipo D, una del tipo C y una del tipo A), en virtud del decreto de 17 de marzo de 2015, por el que declara legalizables las edificaciones y usos citadas. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador urbanístico instado en dicho decreto, por haber sido ejecutadas sin licencia.

TERCERO.- Incorporar los bienes integrantes de la Estación de Autobuses al Inventario de Bienes, de acuerdo con la escritura de obra nueva y declaración horizontal.

CUARTO.- Recepcionar las obras de urbanización de los viales adyacentes al edificio de la estación de autobuses, según informe del Departamento de Ingeniería, de fecha 23 de marzo de 2015, quedando avaladas con 113.580,33 € las incidencias descritas en el informe.

QUINTO.- Declarar como responsable del Servicio Público hasta la efectiva puesta a disposición del nuevo adjudicatario, al actual concesionario ESTACIONES DE AUTOBUSES DE BENIDORM S.L., a quien se le exigirá plena responsabilidad sobre el mismo, quedando garantizada por la garantía definitiva depositada.



SEXTO.- Una vez corregidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas atendiendo las puntualizaciones realizadas en el Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 30 de marzo de 2015 y subsanados los reparos efectuados, levantar el reparo efectuado y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y nuevo contrato de la Estación de Autobuses. Como documentación complementaria a los mismos están a disposición en la Secretaría Municipal toda la documentación generada por el contrato anterior.

SÉPTIMO.- Iniciar procedimiento de contratación abierto y ordinario, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al no tratarse de un contrato de regulación armonizada.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que fueren necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Respecto de esta última propuesta de 29 de abril de 2015 se emite informe por intervención cuestionando la bondad y corrección de la valoración del Arquitecto municipal. Presentándose alegaciones por el concesionario interesado.

En el informe emitido por el Sr. Interventor el 29 de abril de 2015 se concluye:

Por todo lo expuesto, esta Intervención entiende que antes de proseguir con el expediente de nueva licitación, debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones.

7.- Tras las elecciones de 2015.

El asunto de la EA quedó pendiente. Pasadas las elecciones y tras diversas reuniones de la Comisión paritaria celebradas 1.10.2015 y 6.4.2016 y de la Junta de portavoces celebrada el 12.5.2016 se adopta la decisión de solicitar al arquitecto contratado, D. Julio Turmo de Padura, por este Ayuntamiento de Benidorm, que realice un "Informe Técnico" sobre la valoración inmobiliaria efectuada por el Arquitecto Municipal D. José Luis Camarasa, de la edificación de la estación de autobuses en fecha 19-06-2014 y de que en caso de discrepancia notable con la valoración del Arquitecto municipal de 19.6.2014, se llevara a cabo una nueva valoración o tasación.

En cumplimiento del encargo el Sr. Turmo presenta informe que concluye:



En consecuencia, de acuerdo con el objeto y la finalidad de la valoración en relación al Convenio de mutuo acuerdo para la liquidación del contrato de la explotación de la Estación de Autobuses, la cuantificación económica de la indemnización a obtener según los criterios establecidos en el pleno del Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 25-02-2014, en el informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 19-06-2014, resultante en 35.450.948,92 Euros es totalmente correcta, ya que se han aplicado de forma adecuada los principios y criterios de valoración, así como el método del coste.

*A todo o anterior hay que añadir que las conclusiones del informe del Sr. Turmo fueron presentadas en sesión de la Junta de portavoces celebrada el día **29 de julio de 2016** y facilitado en texto integro mediante su descarga en z:documentos_grupos políticos/estacion autobuses/2016.07.29 informe técnico valoración estacion autobuses...*

8.- La proposición del GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.

El pasado 11 de agosto de 2016 se presenta en registro MOCION QUE PRESENTAN D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF O 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA TASADORA HOMOLOGADA POR EL BANCO DE ESPAÑA PARA VALORAR EL COSTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM.

Exposición de Motivos:

El actual complejo de la estación de autobuses de Benidorm tiene como origen un proyecto que contemplaba junto a la estación, un hotel de ocho habitaciones y 500



metros cuadrados de locales cuyo coste de construcción se fijó por 6 millones de euros.

Más tarde, el constructor presentó una modificación del proyecto, aprobada por el pleno pero tumbada por los tribunales que ampliaba el hotel a 40 habitaciones y la superficie a 5.000 metros cuadrados, incrementándose el coste de la construcción hasta los 12 millones de euros aproximadamente.

La situación final del complejo es que cuenta con un hotel de 135 habitaciones y una superficie de 10.500 metros cuadrados de locales, cuya construcción según el arquitecto municipal habría costado 36 millones de euros.

Durante una década su explotación ha estado en manos de el concesionario Enrique Ortiz e Hijos. Contratista de Obras S.A Autobuses Playa de San Juan, S.A [UTE], subrogada en posición jurídica en 2008 como mercantil Estación de Autobuses S.L.

Actualmente rescatar esta concesión es una cuestión prioritaria para el Ayuntamiento de Benidorm por la necesidad de mejorar el servicio que se viene dando del complejo y por imperativo legal, al estar obligado por una sentencia que anuló la concesión.

Para poder alcanzar este objetivo el Ayuntamiento debe compensar al propietario de la obra por los costes soportados para no incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, pese a que la obra realizada no es la que se debería haber ejecutado.

Para calcular la indemnización que ha de pagarse al constructor por el complejo construido, el Ayuntamiento encargó al arquitecto municipal una valoración del mismo. Ante el resultado obtenido, los grupos de la oposición pidieron una tasación externa.

Al revisar el expediente, detectamos que la valoración realizada por el arquitecto municipal y avalada por un arquitecto externo está basada en la premisa de que el complejo de la estación de autobuses tiene una superficie total de 94.774'53



metros cuadrados, cuando los planos realizados este año del complejo construido sólo suman 64.645'55 metros cuadrados (30.128'98 metros menos).

Por todo esto, así como por otras discrepancias que continúan existiendo entre ambos departamentos, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm

ACORDAR:

- Contratar a una empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de Autobuses de Benidorm.

El objeto de la moción, los errores en el contenido de la justificación o exposición de motivos (como se desprende de lo expuesto en este informe) y el actual estado de tramitación del procedimiento administrativo iniciado por acuerdo plenario de 25.2.2014 no pueden más que conducir a emitir informe de esta secretaría contrario a la propuesta de C'S.

Las funciones de las empresas tasadoras homologadas por el BE

Como señala el **Banco de España** las Sociedades de tasación homologadas son entidades que están autorizadas para realizar valoraciones de bienes inmuebles para cierto tipo de entidades financieras, en particular las relacionadas con el mercado hipotecario. Habitualmente, las sociedades de tasación certifican el **valor de los inmuebles** para determinadas finalidades, como son la concesión de financiación con garantía hipotecaria o la valoración de inmuebles que forman parte del patrimonio de Compañías de Seguros o Fondos de Pensiones.

Las sociedades de tasación homologadas están registradas y **supervisadas por el Banco de España**. Su régimen administrativo, cuyo objetivo es potenciar la calidad y la transparencia de las valoraciones, se establece en el Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

Este RD dispone en lo que aquí es necesario:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*



El presente Real Decreto desarrolla el régimen jurídico de homologación administrativa de los servicios y sociedades de tasación. Dicha homologación será preceptiva para que las valoraciones de bienes inmuebles que realicen puedan surtir efecto en los siguientes casos:

a) Servir de garantía hipotecaria de préstamos que forman parte de la cartera de cobertura de los títulos hipotecarios contemplados en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

b) Servir de cobertura de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras exigidas por el Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

c) Formar parte del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva inmobiliarias reguladas en el Real Decreto 686/1993, de 7 de mayo, que modifica el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva precisándose el régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

d) Formar parte del patrimonio de los fondos de pensiones regulados en el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

e) Cualquier otra en que la normativa exija que la valoración haya de realizarse por una sociedad o servicio de tasación.

Artículo 7. Ámbito de actuación

Los servicios de tasación sólo podrán valorar dentro del ámbito del mercado hipotecario y siempre que los bienes inmuebles a valorar sirvan de garantía hipotecaria a aquellas operaciones realizadas por sociedades que formen parte de su grupo.

Los errores de la justificación de la Moción o llamada proposición.



No estamos en la fase de iniciación del procedimiento de incumplimiento contractual. El Consell Jurídic y la Sindicatura de Comptes ya se han manifestado.

Eso ya ha sido dicho por el Juez (TSJCV) en 2007.

Eso ya ha sido informado por contratos externos (Sr. Rodríguez digo Sánchez, 5.9.2016) e internos (Secretaría, Intervención, Tesorerías, Contratación, Urbanismo jurídico y facultativo)

No se valora lo que es una evidencia (ilegalidad de usos y de ocupación más allá del contrato adjudicado) ya declarada por el Ayuntamiento pleno en 2006 y por acuerdos de Junta y Decretos de la Alcaldía de 2007 y por el TSJCV a finales del 2007.

La incomprensible apariencia de buscar con poca fortuna errores tan de bulto y exagerados que de ser ciertos deberían conducirnos a otras vías distintas de la administrativa. (Cómo pueden pensar en un error de 2 arquitectos que manejen en sus informes cifras de 94.774.53 m² y 64.645.55 m² –por cierto no dicen en la moción quien les han facilitado esos datos o de dónde se han extraído estas cifras- salvo que escondan una velada insinuación de incompetencia o de delito) ¿Puede ser que se está hablando de las superficies de urbanización?

El procedimiento administrativo. Acuerdos de 25.2.2014 y 29.9.2014.

Ya he señalado en diversas ocasiones que no a los funcionarios nos corresponde emitir más juicios que los de legalidad y que a los concejales no les corresponde los juicios de legalidad o de carácter profesional (económicos, financieros, jurídicos, arquitectura, ingeniería, o cualquiera otra rama del conocimiento) sino la manifestación de la voluntad política sometida al Estado de Derecho.

*Pues bien, el Ayuntamiento **en sesión de 25.2.2014** acuerda tomar nota de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2012 por el que declara la firmeza de la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003, y conforme a su fallo y consideraciones jurídicas **a declarar la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003**, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de*



gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm en los términos y condiciones que figuran en el expediente.

Así mismo acordó autorizar y otorgar las correspondientes autorizaciones y licencias de uso y funcionamiento de todas las actividades e instalaciones existentes, por los órganos competentes que correspondan.

También **se acordó requerir al actual concesionario** de la estación de autobuses y demás instalaciones complementarias **para iniciar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo** de la concesión actual que permita unificar todo el complejo inmobiliario existente **en el nuevo proceso de licitación de toda la realidad inmobiliaria y de servicios existentes**. Con carácter previo a la adopción del acuerdo de resolución por mutuo acuerdo se dará audiencia a la entidad hipotecaria de la concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la misma. Ello mediante formalización el oportuno convenio de naturaleza jurídico-administrativa que se otorgará conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa su aprobación plenaria.

En **el acuerdo** se reconoce como **derecho indemnizatorio de la concesionaria actual** los siguientes conceptos: a) Obras ejecutadas al amparo del contrato inicial de 16 de septiembre de 2002 en que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio. Incluyendo el daño emergente y el lucro cesante; b) Obras ejecutadas al amparo de la modificación del proyecto acordado por el pleno de la corporación el 28 de marzo de 2003 sobre la propuesta de la adjudicataria de 17 de marzo, anulado por el Tribunal Superior de Justicia. Incluyendo el daño emergente y el lucro cesante; c) Obras ejecutadas sin estar amparadas en la modificación de contrato aprobada por acuerdo del pleno de 28 de marzo de 2003 pero que les ha sido otorgada la licencia de primera ocupación al amparo del Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2007 y del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 21 de diciembre de 2007. Aquí se incluiría el daño emergente. En este caso podría intentar eludirse o excluirse de este concepto de indemnización del lucro cesante o beneficio dejado de percibir; y, d) Obras ejecutadas sin estar amparadas en la modificación de contrato aprobado por acuerdo del pleno de 28 de marzo de 2003 ni cuentan con licencia de primera



ocupación o de obra otorgada. Estas obras son las contempladas en el proyecto de legalización de enero de 2008 no incluidas en los anteriores apartados y/o ejecutadas en la realidad.

A favor del Ayuntamiento se acordó reconocer y exigir como derecho la liquidación y el pago del canon de la concesión y de las presuntas infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer por el actual concesionario y las que legalmente le correspondan por subrogación.

Así mismo como derecho municipal se reconoce el importe ya amortizado de la obra que ha devenido como de propiedad de dominio público municipal.

El pleno dispuso incoar nuevo procedimiento de licitación que incluya la gestión indirecta de la totalidad de las obras realizadas, debiendo redactarse los Pliegos de Cláusulas, que han de regir el nuevo contrato. La nueva licitación incluirá las siguientes condiciones:

Incluirá como objeto del contrato la explotación de todas las edificaciones e instalaciones existentes en la actualidad depuradas técnica y jurídicamente. Establecerá el importe dinerario a satisfacer por el nuevo adjudicatario por una cantidad no inferior a la cantidad resultante del importe de las indemnizaciones reconocidas al concesionario. La inclusión de las tarifas que habrán de satisfacer los usuarios de la Estación de Autobuses, según el importe actualizado al año 2014. Se incluirán los mecanismos que garanticen la utilización de la estación de autobuses por todos los servicios con destino en Benidorm, incluso con la actualización del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses. El nuevo adjudicatario quedará subrogado en los contratos privados otorgados tanto en documento privado como en escritura pública, que hubiese celebrado ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. con terceros, para la explotación de los espacios comerciales y del hotel, sin perjuicio de su liquidación si a sí le conviene.

El procedimiento administrativo y los informes.

Los **procedimientos administrativos** se rigen por La Ley 30/1992, de 26 de noviembre y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La **emisión de informes** corresponde de acuerdo con dicha legislación y se producirá en los expedientes tramitados por el Ayuntamientos a los que se incorporarán los informes, de manera preceptiva u obligatoria, siempre que lo exija una norma con rango de Ley o se justifique adecuadamente. Los informes pueden ser jurídicos y/o técnicos y de carácter interno cuando se disponga de los medios adecuados o externos para completar o complementar los internos no para sustituirlos. Los informe pueden, por último, ser de persona individual (p.ej. arquitecto o TAG o asesor jurídico) o de un órgano colegiado (por ejemplo, el Consell Jurídic consultíu), en cuyo caso se suelen denominar dictámenes.

En los expedientes administrativos, con carácter ordinario, tendrá que emitir informe el jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos, normalmente uno o varios técnicos de administración general o especial, dependiendo del expediente y de las exigencias de procedimiento de la normativa sectorial. Y, excepcionalmente cuando se trate, como en este caso, de expedientes complejos, por el instructor específicamente designado por el jefe de la administración.

Para concluir el hecho de que el informe sea preceptivo no implica que sea vinculante ([arts. 82 y 83 LRJPAC](#)), si bien cuando el órgano competente para resolver se aparta del criterio jurídico-técnico observado por el informante deberá motivarlo (art. 54.1.c LRJPAC).

Para empezar huelga decir que el procedimiento administrativo se rige por las normas generales de los artículos 9 y 103 de la Constitución española y en su desarrollo y ejecución por la Ley 30/1992 y la Ley 7/1985 y el ROF antes citado.

La Ley 30/1992 dispone los siguientes principios:

Artículo 74. Impulso.

1. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

...

Artículo 75. Celeridad.



1. *Se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*

Artículo 78. *Actos de instrucción.*

1. *Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.*

Artículo 82. *Petición.*

1. *A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.*

2. *En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.*

Artículo 83. *Evacuación.*

1. *Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.*

2. *Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.*

3. *De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.*

Por su parte el ROF dispone:

Artículo 147.



1. *La tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales.*

...//...

Artículo 164.

1. *Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.*

2. *Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.*

Artículo 167.

1. *La tramitación de los expedientes se simplificará cuanto sea posible.*

2. *En ningún caso podrán los funcionarios, Ponencias o Comisiones abstenerse de proponer, ni la Corporación de resolver a pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de preceptos legales aplicables al caso.*

Artículo 172.

1. *En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.*

2. *Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.*

Artículo 174.

1. *Sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitir el responsable de la Secretaría y el responsable de la Intervención, el Presidente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario.*

2. *Cuando los citados informes o dictámenes sean emitidos por funcionarios de la Entidad, éstos no podrán formular minuta ni percibir retribución específica por tal*



motivo al margen de las previstas en el sistema retributivo aplicable a los funcionarios públicos.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en la legislación laboral o civil y en los contratos correspondientes.

9.- Conclusiones.

De todo lo expuesto, como instructor del expediente de la Estación de autobuses elevo las siguientes conclusiones y propuesta de resolución:

*1º.- La corporación en pleno por unanimidad de los 25 concejales acordó el 25.2.2014 **darse por notificados de la Sentencia** del TSJCV de 23 de octubre de 2007 en que se resuelve la declaración de nulidad del acuerdo municipal de 28 de marzo de 2003 en que se aprueba el modificado del contrato para la gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm,*

*2º.- La corporación en pleno por unanimidad de los 25 concejales acordó el 25.2.2014 declarar **la nulidad del acuerdo de 28 de marzo de 2003**, por el que se acordó aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses del municipio de Benidorm.*

*3º.- La corporación en pleno por unanimidad de los 25 concejales acordó el 25.2.2014 **reconocer la validez del acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002**, que resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007, por el que el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm, habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007.*

*4º.- La corporación en pleno el 25.2.2014 **por mayoría**, con 13 votos a favor (10 grupo Socialista y 3 del grupo Liberales de Benidorm) y 12 abstenciones (11 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito) acordó el 25.2.2014 requerir al actual concesionario de la estación de autobuses y demás instalaciones complementarias para **iniciar el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo** de la concesión*



actual que permita unificar todo el complejo inmobiliario existente en el nuevo proceso de licitación de toda la realidad inmobiliaria y de servicios existentes.

5º.- La corporación en pleno el 25.2.2014 acordó por enmienda transaccional “Que por los departamentos correspondientes, al amparo de lo dispuesto en el art. 77 de la Ley de Bases de Régimen Local y los Arts. 172 y 173 del ROF, **se emitan los siguientes informes:**

- a) Informe del Arquitecto Municipal, acerca de la legalidad y viabilidad, así como la valoración de los puntos CUARTO, QUINTO Y OCTAVO de la propuesta de referencia.
- b) Informe del Ingeniero Municipal, acerca de la legalidad y viabilidad, así como valoración del punto CUARTO de la propuesta.
- c) Informe del Interventor Municipal del punto SEXTO de la propuesta.
- d) Informe del Jefe del Departamento de Contratación relativo a los puntos SÉPTIMO Y DÉCIMO
- e) Informe del Tesorero Municipal relativo al punto NOVENO de la propuesta.
- f) Informe del Departamento de Patrimonio acerca de los bienes y derechos del Ayuntamiento en relación con dicha concesión.
- g) Cualquiera otro informe que sea necesario en aras de resolver el expediente.”

6º.- La Corporación en **pleno celebrado el 29.9.2014** acordó, tras la constitución de la Comisión paritaria prevista en el pleno de 25 febrero 2014 y realizadas las oportunas reuniones de trabajo que condujeron a los acuerdos adoptados en el seno de la misma y emitidos lo numerosos informes técnicos, jurídicos, presupuestarios, contables y económicos que constan en el expediente en el punto 15.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA MERCANTIL “ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM SL”, PARA LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, su aprobación.**

7º.- En el Convenio se recoge, en su **estipulación TERCERA** lo siguiente:

A tal efecto, la valoración de la obra total construida, de acuerdo con el Informe emitido en fecha 19 de junio de 2014 por el Arquitecto Municipal asciende a 35.450.948,92 € más el IVA correspondiente, en su caso y que se desglosa a los



efectos previstos en el apartado 8º del Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014, de la siguiente forma:

- 31.876.193,9 € correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado a).
- 3.574.755,02 €, correspondientes al valor de la obra al que se refiere el apartado c).

8º.- En la propuesta sometida al pleno del día 31.3.2015 figuraba dicha previsión que no fue objeto de reparo.

9º.- En la propuesta elaborada en el mes de abril 2015 en sustitución de la sometida ese pleno se emite **informe por el Sr. Interventor el 29 de abril de 2015** en que se concluye:

Por todo lo expuesto, esta Intervención entiende que antes de proseguir con el expediente de nueva licitación, debería precederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y las instalaciones.

10º.- Tras diversas reuniones y por acuerdo unánime de la **Junta de portavoces del 12 de mayo de 2016** se adopta la decisión de solicitar al arquitecto contratado, D. Julio Turmo de Padura, por este Ayuntamiento de Benidorm, que realice un "Informe Técnico" sobre la valoración inmobiliaria efectuada por el Arquitecto Municipal D. José Luis Camarasa, de la edificación de la estación de autobuses en fecha 19-06-2014 y de que en caso de discrepancia notable con la valoración del Arquitecto municipal de 19.6.2014, se llevara a cabo una nueva valoración o tasación.

11º.- El **informe del Sr. Turmo** concluye:

"... la cuantificación económica de la indemnización a obtener según los criterios establecidos en el pleno del Ayuntamiento de Benidorm, de fecha 25-02-2014, en el informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 19-06-2014, resultante en 35.450.948,92 Euros es totalmente correcta, ya que se han aplicado de forma adecuada los principios y criterios de valoración, así como el método del coste."

Las conclusiones del informe del Sr. Turmo fueron presentadas en sesión de la Junta de portavoces celebrada el día **29 de julio de 2016** y facilitado en texto



íntegro mediante su descarga en z:documentos_grupos políticos/estacion autobuses/2016.07.29 informe técnico valoración estacion autobuses...

12º.- Desde el 25.2.2014 el concesionario de la gestión de la estación de autobuses está prestando el servicio del complejo completo sin que el Ayuntamiento haya adoptado los acuerdos a que obliga la Sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007 y el propio acuerdo del pleno de 25.2.2014.

*13º.- Esta **situación irregular** dura más de lo que podría entenderse como un plazo razonable para proceder a una correcta ejecución de la Sentencia.*

El Ayuntamiento por su inacción está situándose en una posición de posible responsabilidad que afecta entre otros asuntos a los contenidos en la propuesta sometida al pleno del 31.3.2015. Como más relevante se señala los siguientes:

1º.- Conformidad urbanística del conjunto.

2º.- Nuevo concurso de toda la concesión por el plazo que resta para subrogación.

3º.- Previo a la convocatoria del nuevo concurso hay que instrumentar por mutuo acuerdo mediante convenio regulador la resolución u otro mecanismo de mutuo acuerdo:

- valor obras*
- menos amortizaciones*
- plazo que resta*
- oír a los garantes hipotecarios y derechos personales y/o liquidación de los contratos.*
- devolución fianza*
- pago del canon*
- pago infracción urbanística*
- convocatoria inmediata.*
- cláusula de garantía en plazo y ofertas*
- continuación de la situación actual como mínimo.*

4º.- ejecución inmediata.

*14º.- Existen **propuestas caducadas y obsoletas**, por el tiempo transcurrido. El expediente sancionador urbanístico acordado iniciar por Decreto de marzo de 2015 y contenido en la propuesta del pleno de 31.3.2015, ya ha caducado y habrá de acordar de nuevo su iniciación.*



15º.- Falta en este momento por tramitar **la modificación de las tarifas** de prestación de servicios de la estación de autobuses, como ya se informó en la Junta de portavoces y la adecuación de la **declaración de obra nueva** mediante entrega de planos en auto CAD.

Asimismo falta ampliar **las liquidaciones** correspondientes a los cánones de los ejercicios de 2014 y 2015.

16º.- Por ser contrario a los principios de eficacia y eficiencia no es procedente iniciar un nuevo trámite de valoración mediante la contratación de empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de autobuses de Benidorm, dado que ya existen 2 uno de arquitecto funcionario y otro de Arquitecto externo contratado y además no está entre las funciones de las tasadoras ni está justificado su necesidad más allá de las propias razones ya tenidas en cuenta en el expediente para dilatar la tramitación de este expediente, que acumula retrasos injustificados formalmente en el expediente.

17º.- Si la Corporación opta por no continuar con este procedimiento debe acordarlo así, dejar sin efectos los acuerdos de 25.2.2014 y 29.9.214 e iniciar un nuevo procedimiento ejecutorio de la Sentencia de 23 de octubre de 2007 con las consecuencias que ello pueda tener.

18º.- El funcionario que suscribe declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que puedan irrogarse a la administración por el trascurso de los plazos sin resolver conforme a los acuerdos plenarios expuesto en este informe y evidentemente sobre cualquier otra decisión no fundada jurídicamente. El presente expediente de la EA ha sido objeto de numerosos informes y controles internos y externos y de absoluta transparencia en su tramitación disponiendo de todos los documentos generados desde el principio de su tramitación, iniciada con concurso de todos los habilitados estatales y funcionarios técnicos municipales (arquitecto, Jefa del servicio jurídico urbanístico, técnico de contratación, ingenieros). A ello me remito.

Es cuanto tengo el honor de informar-proponer a esa Alcaldía.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.”



El grupo municipal Socialista presenta enmienda de adición de un segundo punto de acuerdo con el siguiente texto:

“SEGUNDO. Que el encargo y ejecución de dicha tasación se realice en el plazo de dos meses, pudiendo darse solución a la ejecución de las sentencias relativas a la Estación de Autobuses de Benidorm en el pleno ordinario del mes de octubre.”

Sometida a votación la enmienda es aprobada por mayoría, con 15 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (8 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito)

Previa deliberación ... y tras la emisión por el Secretario General de informe verbal ...

Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por mayoría**, con 15 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 9 abstenciones (8 del grupo Popular, y 1 del concejal no adscrito) el Pleno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Contratar a una empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de Autobuses de Benidorm.

SEGUNDO. Que el encargo y ejecución de dicha tasación se realice en el plazo de dos meses, pudiendo darse solución a la ejecución de las sentencias relativas a la Estación de Autobuses de Benidorm en el pleno ordinario del mes de octubre.

20. PROPUESTA PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del audio: 05 hh: 59 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del grupo Popular, José Ramón González de Zarate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25 de agosto de 2016 y visto el informe del técnico.



Siendo la moción del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

“Una vez recibida la documentación solicitada a la mercantil adjudicataria del contrato de prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales y centros educativos, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. relativa al personal que actualmente presta el servicio, para poder ser facilitada a los licitadores que estén interesados en presentar propuesta, este expediente puede ser dictaminado, junto a sus Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por la Comisión de Régimen Interior, con carácter previo a su aprobación por el Órgano de Contratación competente, que en este caso es la Corporación en Pleno.

En consecuencia esta Concejala Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar un gasto de acuerdo con el informe de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 21 de junio de 2016, y de las certificaciones de existencia de crédito relacionadas en el artículo 5 del Pliego de Cláusulas, por importe de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.011.250 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 63/2016 de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento básico de las Dependencias Municipales y Centros Educativos, del cual forman parte los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Iniciar Procedimiento de licitación abierto y ordinario, mediante la publicación del anuncio de licitación en los medios exigidos en la normativa de contratación vigente”.

El concejal del grupo Ciudadanos, Juan Francisco Balastegui Forrat, presenta enmienda de adición “in voce” siguiente:



Incorporar en el artículo 6 del pliego de cláusulas económico administrativo:

- "...prorroga año a año..."

Sometida a votación **la enmienda, es aprobada por mayoría** con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 2 del grupo Liberales) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito.

Sometida a votación la moción con la enmienda incorporada, **por mayoría** con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 voto de abstención del concejal no adscrito, el Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar un gasto de acuerdo con el informe de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 21 de junio de 2016, y de las certificaciones de existencia de crédito relacionadas en el artículo 5 del Pliego de Cláusulas, por importe de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.011.250 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 63/2016 de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento básico de las Dependencias Municipales y Centros Educativos, del cual forman parte los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Iniciar Procedimiento de licitación abierto y ordinario, mediante la publicación del anuncio de licitación en los medios exigidos en la normativa de contratación vigente".

(Los puntos 21 a 28, inclusive, se contienen en la grabación del audio: 06 hh: 11 mm: 48 ss)

21. DAR CUENTA DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DEL 27 DE JUNIO DE 2016 RELATIVA A LOS ACCESOS DIRECTOS ENTRE LA N-332 Y EL HOSPITAL COMARCAL DE LA MARINA BAIXA.



La corporación quedó enterada.

22. DAR CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JULIO DE 2016 SOBRE LA TITULARIDAD AUTONÓMICA DEL CONSERVATORIO DE BENIDORM.

La corporación quedó enterada.

23. DAR CUENTA DE LAS ACCIONES DE LAS ACTUACIONES EMPRENDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JULIO DE 2016 RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE BANCADAS EN ZONAS DE RECREO Y ÁREAS RECREATIVAS DE BENIDORM.

La corporación quedó enterada.

24. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

25. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

26. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: CUMPLIMIENTO DE LA LOESPF EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

27. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE TESORERÍA.

28. DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La corporación quedó enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del audio: 06 hh: 12 mm: 11 ss)



I. 1.- MOCIÓN EL GRUPO SOCIALISTA PARA SUBVENCIONAR EL TRANSPORTE DE LOS DEPORTISTAS DE ELITE DE BENIDORM.

Sometida a votación la urgencia de **la inclusión** de la moción, se aprueba **por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes.**

La moción presentada es la siguiente:

“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 114 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Benidorm ha decidido eliminar la subvención al transporte a los deportistas de élite benidormenses que se desplazan al Centro de Alto Rendimiento de Cheste, a tan solo dos semanas del inicio del curso.

El Grupo Municipal Socialista considera desafortunada e incoherente esta decisión. A la falta de comunicación con los padres y madres afectados, se suma el poco interés que demuestra este equipo de Gobierno en cuidar a los que serán los deportistas de élite del futuro.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO. Que se consignen los créditos presupuestarios suficientes para subvencionar el transporte de los deportistas de élite de Benidorm al Centro de Alto Rendimiento de Cheste.”

El grupo Popular presenta **enmienda de modificación** siguiente:

“Donde dice:



ÚNICO. *Que se consignen los créditos presupuestarios suficientes para subvencionar el transporte de los deportistas de élite de Benidorm al Centro de Alto Rendimiento de Cheste.*”

El grupo municipal del Partido Popular propone que diga:

ÚNICO.- *“Que por las concejalías de Educación y Deportes se consignen los créditos presupuestarios necesarios para subvencionar el transporte de jóvenes deportistas de Benidorm que en el curso 2016-2017, realicen sus estudios de ESO o Bachillerato en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, dentro de los Planes de Especialización Deportiva de dicho centro.”*

La enmienda es aprobada por unanimidad de los 24 miembros de la corporación presentes.

Seguidamente se somete a votación la moción presentada con la enmienda aprobada. Por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes, el pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Que por las concejalías de Educación y Deportes se consignen los créditos presupuestarios necesarios para subvencionar el transporte de jóvenes deportistas de Benidorm que en el curso 2016-2017, realicen sus estudios de ESO o Bachillerato en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste, dentro de los Planes de Especialización Deportiva de dicho centro.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del audio: 06 hh: 34 mm: 23 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del audio: 06 hh: 34 mm: 36 ss)



Los Grupos municipales Socialista y Compromís-Los Verdes, realizan una queja, ruegos y preguntas “in voce” que se encuentran en la grabación del audio.

El Sr. Navarro solicita conste la felicitación a Adolfo Valor hijo por ser uno de los dos guionistas de la película “Cuerpo de élite” que ha tenido tanto éxito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación de audio validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández